



N. 0.048.212

cuax. a ymme

Sesion extraordinaria del dia 11 de Junio de 1885.

En la Sala Capitular del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Bermeo a once de Junio Año de mil ocho cientos ochenta y cinco. Bajo la Presidencia del Señor don José Ramon Gomez Lopez, Alcalde accidental de dicho Ilustre Ayuntamiento, se reunieron los Señores Concejales e individuos de la

— Señores don —

— del Ayuntamiento —

Carlos Lago Freire - Pte

Jose Ramon Gomez Lopez

Andrés Aribas Guira

Benito Cordero Garcia

Francisco Diaz de Lejada

Andrés Naveira Lopez

Juan Veijeiro Nui

Pedro Vales Esboquera

— Repartidores —

Luis Rey y Rey

Juan Garcia Camposa

Jacobo Perez Garcia

Antonio Esboquera Blanco

Nicolas Carric Rodriguez

Pedro Rodriguez Folla

Junta pericial, que al margen se expresan, previa convocatoria al efecto expedida, con el objeto de resolver las quejas de agravio presentadas por los contribuyentes de que se hará mención, contra las cuotas de riquera territorial que les fueron impuestas por la expresada Junta en el apendice de amillaramiento que ha de servir de base para la confeccion del repartimiento de aquel impuesto, en el próximo año de mil ocho cientos ochenta y cinco - a ochenta y seis; y habiendose procedido a la lectura del acta de la anterior

Sebastian Otero Gomez
Jose Garcia Rodriguez
Francisco Stres Outeiro
Ignacio Lopez Perez

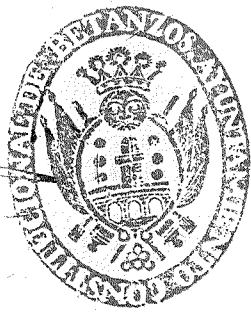
fue' aprobada, por unanimidad
en todas sus partes

Seguidamente se dio cuenta
de una solicitud de agravio que

elevó a esta Corporacion don Agustin Luis Bernadas, vecino
de San Pedro de Ora y residente en esta Ciudad, en presen-
cion de que se deje sin efecto la suba de ciento veinte pesetas
de riqueza imponible que la Junta pericial le impuso de mas,
sobre la cuota con que figuraba en el Anillaxamiento del
año anterior, fundandose en que apesar de haber hecho
edificaciones, en sus respectivas fincas urbanas varios con-
tribuyentes que cita, en numero de diez y siete, no se les
aumentó su riqueza imponible, con la anomalía de que
a algunos se les ha rebajado la suya sin causa justifica-
da.

Del mismo modo se dio cuenta de otra solicitud de
agravio presentada por don Antonio Muner Taboada, ve-
cino de esta Ciudad, en replica de que se le rebaje el incre-
mento de utilidad atribuido en el apendice de Anillaxa-
miento a su casa numero diez y siete de la Calle del A
Plaza, dejandola reducida a la de doscientas ochenta
pesetas con que figuraba en el Anillaxamiento del año
anterior, y se funda para ello en que esta dispuesto a
justificar cuando se quiera que desde que edificó di-
cha casa, que habrá unos seis o siete años, no ha hecho
en ella mas obras ni reparaciones que los blanquos y pin-
turas coniguientes. que, aun que así no fuera, no por eso
dicha alteracion podia legitimarse, por que no está en las
atribuciones de la Junta pericial llevarlas a cabo, pues
su mision al formar los apendices, está reducida a
hacer constar el movimiento que haya tenido la pro-





Ciencuentra

propiedad durante el año, según terminantemente se dispone en la Real Orden de nueve de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres, reiterada en resolución de la Dirección General de Contribuciones de dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.

Se dio cuenta así bien de otra solicitud de agravio producida por don Domingo Núñez Haboada, conducente a que se le rebaje de la riqüera imponible con que figura en el apendice de Amillaramiento, el aumento de ciento quince pesetas que la Junta pericial le impuso por sus casas numeradas dos y cinco de la Calle de la Plaza, fundandose en que dicha Junta se ha excedido de los límites a donde sus funciones pueda alcanzar, toda vez que los Amillaramientos de la riqüera territorial no debe rectificarse todos los años sino que deben seguir los justificantes de los censos ~~de~~ municipales: que el único trabajo estadístico que anualmente deben formar los Ayuntamientos y Juntas periciales es el apendice así respectivo Amillaramiento en que conste el movimiento que haya tenido la propiedad durante el año, como así terminantemente lo dispone y preceptúa la Real Orden de nueve de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres, reiterada en resolución de la Dirección General de contribuciones de dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.

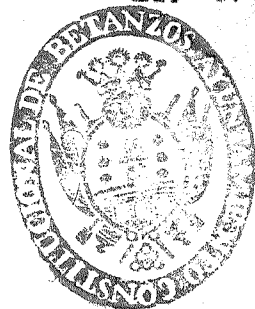
Y el Ayuntamiento hecho cargo muy por menor de las razones expuestas por los don Agustín Leis Cernadas, don Antonio y don Domingo Núñez Haboada, en las peticiones de que va hecho mérito — Considerando que la base de

los amillaramientos es la declaracion individual que debe presentarse al Ayuntamiento todo vecino, ya manifestando bajo su responsabilidad que carece de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia, ya expresando los de que sea poseedor con las circunstancias y condiciones que exige el Reglamento de diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, que vino a sustituir a la ley de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Considerando: que apesar de los diferentes bandos que fueron publicados, encaminados a que los contribuyentes cumplieran con aquel ineludible deber, ni el don Agustín Leis Cernadas, ni don Esteban y don Domingo Nunez Caboada, ni otro alguno, lo han verificado, mirando dicho precepto legal con la mayor indiferencia y apatia.

Considerando: que la Junta pericial al estimar y hacer de oficio las alteraciones que se observan en el apendice de amillaramiento, ha sido haciendo uso de un derecho que taxativamente le concede la ley, con el laudable fin de nivelar en lo posible todas las fincas rusticas y urbanas que a juicio de la misma conceptuaron en aumento o disminuido en su produccion o renta, por virtud de mejoras llevadas a cabo en unas, y de perfectos o deterioros que con el transcurso del tiempo sufrieron otras, sin que por consecuencia de dicha operacion afecte en nada a la cifra total de riqueza imponible declarada a la Hacienda.

Considerando: que el aumento hecho en la riqueza urbana del indicado Señor Leis Cernadas, es insignificante en atencion a que obro' de nueva planta la casa de su propiedad sita en la Calle de Cañiñas por virtud de lo que constando hoy de varios pisos y hallarse en la mejor situacion de esta Ciudad, debia dicha finca con una cuota superior a la de cuatro cien



N. 0.048.204

cinco y uno

tas peretas que se le presuponen de riqueza imposible, por encontrarse en mejores condiciones de tributación.

Considerando: que las casas de don Estanislao y don Domingo Nimer Taboada, además de hallarse en estado de primera vida y situadas en una de las principales Calles de la población, figuraban antes con menor riqueza de la que verdaderamente debían tener, maxime si se les compara con otros edificios que reuniendo peores condiciones, aparecen gravados con mayor cuota de la que les corresponde, por cuya razón no hay exceso en la imposición o aumento hecho por la Junta repartidora.

Considerando: que el aumento de cincuenta pesetas que aparecen presupuestas de más en la riqueza imposible de don Domingo Nimer por un casa número dos de la Calle de la Plaza, ha sido impresa en sentido equivocado, toda vez que ya sufrió en conjunto dicha casa y la del número cuatro el aumento de sesenta y cinco pesetas.

Considerando, por último, que no habiendo cumplido los señores D. Agustín Leis Bernadas y Nimer Taboada, con lo preceptuado en el artículo treinta y uno del citado Reglamento, no tienen derecho a reclamar de agravio por la apreciación que la indicada Junta hubiere hecho de sus propiedades, conforme a lo dispuesto en la regla primera de la Circular de la Dirección General de Impuestos de E. de N. de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos, y otras publicadas recientemente con el objeto de regularizar las reclamaciones de agravio de los contribuyentes. — Oído a la Junta pericial y siendo de parecer que se desestimen las pretensiones hechas por los señores don Agustín Leis Bernadas, don Estanislao y don Domingo Nimer Taboada, por carecer de fundamentos, por unanimidad se acordó que de las ciento quince pesetas que se le aumentaron al don Domingo Nimer por un casa señaladas con los números dos y cuatro, se le

deduzcan las cincuenta que aparecen duplicadas por la casa numero 00,
quedando subsistentes las sesenta y cinco impuestas de mas alas referidas
casas, y se impongan veinte y cinco a don Eugenio Naviera de la Riva y las
veinte y cinco restantes a Doña Elena Texano por las suyas respectivas de
la Puerta de la Villa: que se extiendan por el Secretario certificaciones de la
parte de este Acuerdo a continuacion de las solicitudes de que va hecho re-
lacion y se notifique a los interesados: que se admita la apelacion inter-
puesta por el referido Señor Leis, y que se remita con los antecedentes al Señor
Administrador de Contribuciones y Rentas para su superior resolucion.

Y no habiendo mas reclamaciones de que dar cuenta, se levanto' la
sesion, firmandola todos los señores Asistentes, de que yo s'vo Certifico =
No valga lo contrario: en pos =

Alfonso R. Gomez

Carlos Lopez Freire

Andrés Amillegas

Mendo Cordova

Juan Diaz de Lozada

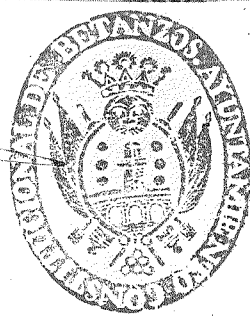
Andrés Lavandera

Juan Tejero

Pedro Vales

Sermón Vidal

Domingo A. Ferrández



Cuarenta y tres

Session ordinaria de 15 de Junio de 1885.

En la Ciudad de Beramun a quince de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco. Bajo la presidencia del señor don Carlos Lago Freire, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de dicha Ciudad, se reunieron en la sala de sesiones, los señores concejales que al margen se expresan, con el fin de celebrar la session ordinaria correspondiente a este dia, la cual dio principio con la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada.

_____	Señor don _____
Carlos Lago Freire	Presid ^{te}
Jose Ramon Gomez Loper	
Benito Goidexo Garcia	
Francisco Diaz de Lojawa	
Andres Naveira Loper	
Andres Sanbe Liriza	
Juan Beijeiro Vin	
Pedro Vales Mosquera	
Bernardo Nival Redondo	

sado cuenta de una instancia que eleva al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, don Vicente Pita Bermudez, vecino de esta Ciudad, en fecha ocho del corriente, que habido entregada el nueve del mismo alas doce de la mañana, de cuya entrega se espidio recibo, en la cual refiere que el cinco del que rige se notificara la resolcion dictada ala instancia que

en caratxe de etbil ultimo presentara pidiendo la nulidad de las listas electorales, conchuyendo con interponer la apelacion de dicho acuerdo y que se remitiesen los autos originales ala Comision provincial, y Rembrando que, como queda dicho la instancia de que se da cuenta fecha ocho no fue entregada al señor Alcalde hasta las doce de la mañana del siguiente dia nueve. Considerando que esta atrada o apelacion se halla dentro de las prescripciones del articulo ochenta y ocho de la ley electoral de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta que señala el termino de tres dias para interponerlas, y por lo tanto fuera de dicho plazo que feneció el dia ocho inclusive, no ha lugar a resolver cosa alguna.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta, se levanto la session, firmandola todos los señores Asistentes, de que yo Secretario Certifico =

Carlos Lago Freire

Jose R. Gomez

Benito Cordero

Fran^{co} Diaz de Losada Andres Navera

Andres Arizbe

Juan Teixeira

Bernardo Vidal

Pedro Vales

Domingo Fernandez

Sesion ordinaria del dia 22 de Junio
de 1885.

En la Sala Capitular del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Barrios a veinte y dos dias del mes de Junio año de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos bajo la presidencia del señor Alcalde don Carlos Lago Freire, los demas señores Concejales que al margen se

Señores don
Carlos Lago Freire - Presid^{te}
Jose Ramon Gomez Loper
Benito Cordero Garcia
Andres Arizbe Guira
Francisco Diaz de Losada
Andres Navera Loper
Juan Teixeira Vrin
Pedro Vales Sposquera
Bernardo Vidal Redondo

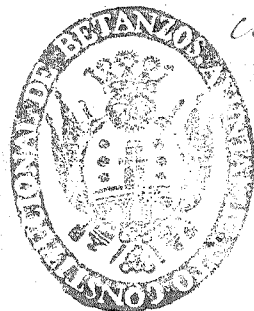
expresan, con el objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy, se procedió a dar lectura al acta de la anterior, la cual despues de terminada, mereció Aprobacion en todas sus partes.

Seguidamente se dió cuenta de una suscrita por Jose Conceiro Garcia, encargado de la limpieza de las Calles publicas de esta Ciudad, importante seis

pesetas cincuenta centinos, a que se considera acreedor por la ad-



N. 0.048.206

unc.^a y tres

quisición de un haz de silvarda para formar las escobas destinadas al cumplimiento de aquel servicio, y por los gastos que se le ocasionaron en la traslación de siete carros de piedra desde San Francisco a la Puerta de la Villa. Y el Ayuntamiento, después de haber examinado la enunciada cuenta, por unanimidad acordó Aprovarla, y que en su consecuencia se le satisfaga un importe por cuenta del Capitulo y artículo que corresponda del presupuesto de gastos del actual ejercicio; a cuyo efecto se espida con favor el oportuno libramiento contra Depositaria.

Asi mismo se dió cuenta de otra suscita por Claudio Ramos, maestro hojalatero, vecino de esta Ciudad, que importa la cantidad de tres pesetas cincuenta centimos a que es acreedor por la adquisición y colocación de dos cristales en el farol del Alumbrado publico sito en la Calle de Sombreros, y por la recomposición del que tambien está situado en el muelle de la Rivera o Plazuela de Payo Joroso. Y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad acordó prestar su aprobación a la cuenta de que se trata, y que se le haga efectivo un importe con cargo al Capitulo y artículo correspondientes del presupuesto de gastos del actual ejercicio, previa expedición del oportuno libramiento contra Depositaria.

Del propio modo se dió cuenta de otras dos suscitas por el maestro herrero Gregorio de Pico, una de ellas, importe catorce pesetas que empleo en la adquisición de

veinte y ocho libras de hierro necesarias para construir la columna que sostiene el farol del Alumbrado publico sito en la Plazuela de San Francisco, incluyendo su colocacion; y la otra mebe pesetas setenta y cinco centinos a que tambien es acreedor por la recomposicion de hexaminas para la conservacion y reparacion de las aceras en las calles y Plazas de esta Ciudad, todo lo cual egecutó por orden de la Comision de obras. El Ayuntamiento en su vista, despues de haber examinado las dos enunciadas cuentas, por unanimidad acordó aprobarlas, y que se le satisfaga el importe de ambas por cuenta de los capitulos y articulos correspondientes del presupuesto de gastos del actual egercicio, espidiendosele al efecto los oportunos libramientos contra depositaria.

No habiendo mas asuntos de que ocuparse, se levantó la sesion, que firman todos los Señores asistentes a la misma de que Certifico =

Arturo de Guzman

Pedro R. Gomez

Miguel Cortes

Juan de Guzman

Fernando Diaz de Losada

Andrés Navarro

Juan Arce

Pedro Vales



Beramun Jun 29

Benigno Hernandez
Pro.

Session supletoria a la ordinaria del dia
29 de Junio de 1.885.

En la Sala Capitulax del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Beramun a treinta dias del mes de Junio año de mil ochocientos ochenta y cinco. Previa convocatoria, se reunieron en dicho local los Señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Señor Don Carlos Lago Freire, Alcalde del citado Ilustre Ayuntamiento, con el fin de celebrar session supletoria a la ordinaria del dia de ayer que no pudo celebrarse por no haber concurrido suficiente numero de Señores Concejales para poder tomar Acuerdos; segun asi se hizo constar en la expresada convocatoria especial librada en cumplimiento de lo que prebiene el articulo ciento cuatro de la ley.

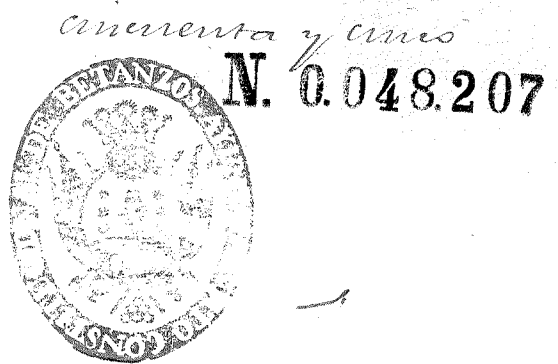
- Señores Don
- Carlos Lago Freire - Pres.
- Andrés Aribe Luira
- José Ramón Gomez Lopez
- Benito Gordero Garcia
- Francisco Diaz de Losada
- Andrés Navaira Lopez
- Juan Teixeira Wui
- Pedro Vales Espinosa

Leida el Acta de la Anterior, fue aprobada, por unanimidad en todas sus partes
En seguida por el Señor Presidente

se manifestó a la Corporacion, que habiendo sido nombra-
do por Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia, Vi-
ce-Secretario de la Audiencia delo Criminal de Tortosa,
tenia el gusto de participarlo a la Ilustre Corporacion, y
a la vez el disgusto de tener que dejar de compartir con sus com-
pañeros y amigos los trabajos que proporciona a todos los in-
dividuos el cargo que desempeñan, toda vez piensa marchar
a tomar posesion el dia dos del entrante Julio. Con este mo-
tivo tenia el sentimiento de cesar en el cargo de Alcalde &
Presidente y a la vez de Concejal.

El Ayuntamiento, en su vista, por unanimidad acor-
do dar un voto de gracias al Señor Alcalde Presidente por el
celo, aptitud y acierto con que ha desempeñado este cargo,
aprovechando la ocasion para significarle que ve con gus-
to fuese agraciado con la plaza o destino de Vice-Secretario
de la Audiencia delo Criminal de Tortosa, que le desea
muchas prosperidades en su carrera, pero que no puede
menos de manifestarle que le acompañan en el senti-
miento demostrado con motivo de su marcha, y por consi-
guiente de la despedida de sus compañeros aqui reuni-
dos

En su consecuencia, y teniendo en consideracion que el
Primer Teniente de Alcalde don Estanislao Sanchez Cor-
dero, se halla enfermo desde hace algun tiempo, confor-
me lo tiene justificado a medio de la correspondiente cer-
tificacion facultativa, el mismo Ilustre Ayuntamiento
por unanimidad acordó que se encargue de la Presidencia
y Alcaldia el segundo Teniente don Jose Ramon Gomez, quien
hallandose presencial a este voto, manifestó: que estan-
do encargado de la depositaria de los fondos del



municipio, por mas que no es incompatible con el cargo de concejal, no lo cree de buen efecto reunir el de Alcalde Presidente y Depositario a la vez, por lo que pide al Ayuntamiento se sirva eximirle de uno de los dos cargos, designando a la persona que conceptue mas conveniente. Y el Ayuntamiento acordó que el don José Ramon Gomez se encargue desde luego de la Alcaldia y Presidencia de esta Corporacion, y facultarle para que elija una persona de su confianza y bajo su responsabilidad que desempeñe el cargo de Depositario de los fondos municipales con la calidad de interino, y con las mismas condiciones con que fue nombrado el don José Ramon Gomez. Y este cumpliendo con lo acordado elije bajo su responsabilidad a don Juan Augustin Navara Spartiner, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, persona de aptitud y de su reconocida confianza. El Ayuntamiento en su vista aprueba esta eleccion, disponiendo que se considere al sobredicho don Juan Augustin Navara Spartiner como tal Depositario interino, a quien se le pase comunicacion para que se encargue desde luego.

Se dió lectura por el Secretario contador de la inversion de fondos tanto de entrada como de salida, ocurrida durante los meses de Abril, Mayo y el actual, o sea el cuarto trimestre del corriente ejercicio; y el Ayuntamiento en su vista acordó, por unanimidad, aprobarla en todas sus partes.

Y no habiendo mas asuntos urgentes de que dar cuenta, se levanto la Sesion, que la firman to-

Los Señores asistentes, de que yo Secretario Certifico =
Enm^{to} = marzo = Valga

Carlos Lago Frei

Andrés Truque

Pedro R. Gómez

Benito Cordero

Juan Díaz de Losada

Andrés Naviera Juan Tejedor

Pedro Vales

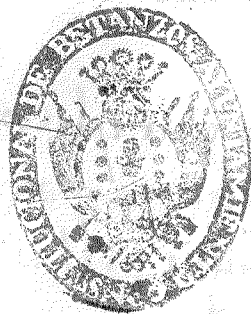
Domingo A. Fernández

Sesión supletoria a la ordinaria del
 día 6 de Julio de 1885

En la Sala Capitular del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Betanzos a seis de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. Bajo la presidencia del señor don José Ramón Gómer Loper, Alcalde accidental de dicho Ilustre Ayuntamiento, se reunieron los demás Señores Concejales que al margen se

Señores don _____
José Ramón Gómer Loper - p^{te}
Andrés Truque Luiza
Benito Cordero García
Francisco Díaz de Losada
Andrés Naviera Loper
Juan Tejedor V^{to}
Pedro Vales Borquera

expresan, con el objeto de celebrar sesión supletoria a la ordinaria del día de ayer que no pudo tener efecto por no haber concurrido suficiente número de Señores Concejales para tomar el acuerdo, según así se hizo constar en la convocatoria especial librada en cumplimiento de



lo que previene el artículo ciento cuarenta de la ley.

Lida el acta de la anterior, fue aprobada en todas sus partes. Atergo seguido, se dió cuenta de una solicitud elevada á esta Corporacion por Eduardo Espinosa Losada, arrendatario del arbitrio establecido sobre los puentes que ocupen la via publica, en pretension de que se rescinda el contrato de arriendo celebrado por el Ayuntamiento en veinte y uno de Junio ultimo, toda vez es deficit en recaudacion, pretertando los contribuyentes ser muy gravoso; y que se le abonen los gastos que se le han ocasionado á justa regulacion. El Ayuntamiento, en su vista, acuerda admitir la rescision: que se deje en suspenso; por ahora, la exaccion del impuesto objeto del arriendo: que pase el expediente con la tarifa á la Comision de Hacienda para que examinandolos proponga las reformas que crea convenientes; dando en seguida cuenta á la Junta municipal para resolver lo que corresponda; y que por de pronto se encargue á la Administracion de comunos la recaudacion de los derechos y arbitrios que se venian cobrando con anterioridad al dia primero del corriente por la misma dependencia.

Dióse cuenta tambien de otra solicitud suscrita por varios vecinos de esta Ciudad, en reclamacion de que siendo de necesidad y utilidad la recomposicion de la balle traveria de San Francisco á la de la Rivera, terminariuplicando que se proceda á su reparacion, á fin de que pueda subirse y bajarse sin exposicion; y el Ayuntamiento en su vista acuerda pase á la Comision de obras para que emita su informe, valiendose al efecto de persona inteligente, si lo creyese conveniente.

Asi bien se dió cuenta de una comunicacion del Excmo Señor Gobernador de la Provincia, con la cual remite el presupuesto

to de gastos e ingresos formado para el actual ejercicio de mil ochocientos ochenta y cinco - ochenta y seis, afin de que en vista de las modificaciones introducidas por las leyes de diez y seis y diez y ocho de Junio ultimo, se proceda a su revision conforme al precepto tuado en la Real Orden Circular dictada por el Ministerio de la Gobernacion en veinte y nueve del expresado mes. El Ayuntamiento, en su vista, por unanimidad acordo pare ala bonificacion de Hacienda afin de que proponga las modificaciones que tenga por conveniente, en un breve plaro.

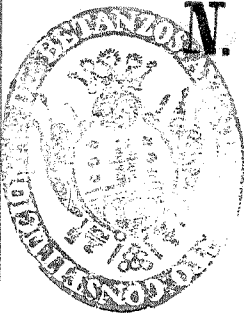
Tambien se dio cuenta de otra comunicacion del primer Teniente de Alcalde de esta Corporacion don Manuel Sanchez Cordes, en la que manifiesta que el Señor Presidente de la Audiencia del Territorio se ha servido nombrarle Jefe de este termino municipal para el proximo bienio, cuyo cargo acepta y por consiguiente como con arreglo ala ley es incompatible con los de Concejal y primer Teniente de Alcalde que desempeña este Ayuntamiento, se ve precisado a renunciarlos, lo que hace presente ala Corporacion a quien ruega se sirva admitirle dicha renuncia. El Ayuntamiento considerando la legal, acuerda estimarla, lo que se ponga en conocimiento del interesado a los efectos consiguientes.

Se dio igualmente cuenta del repartimiento de la contribucion territorial confeccionado por la Junta pericial de dicho impuesto para el actual ejercicio. El Ayuntamiento habiendolo examinado y no encontrando en el mismo defecto que anotar, respecto ala distribucion del tanto por ciento a que salio gravada la riqueza imponible tanto para el Terro como para el recargo municipal, por unanimidad acordo prestarle su aprobacion: que se esponga al publico por el termino de ocho dias en la Secretaria de este municipio para que los contribuyentes inscriptos en dicho documento puedan hacer las reclamaciones sobre cualquier error o equivocacion material que se hubiesen padecido en la citada operacion: y que transcurrido quesea el plaro indicado se remitan ala Estacion de Hacienda de esta prov. para su aprobacion, con certificacion que acredite las reclamaciones que se presentasen.



Cincuenta y siete

N. 0.048.208



[Handwritten flourish]

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta, se declaró terminada la sesión, que firman todos los señores asistentes, de que yo Secretario Certifico = luno = cuatro = Valga

Jose R. Gomer *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

[Signature]
[Signature]

Fran. Diaz de losada *[Signature]*

Juan Stejano *[Signature]*

Piero Vales *[Signature]*

Fernando P. *[Signature]*

Donnigo *[Signature]*

Sesion supletoria ala ordinaria del dia de ayer 13 de Julio de 1885

En la Sala Capitulax del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Beranos a catorce dias del mes de Julio Año de mil ocho cientos ochenta y cinco. Bajo la presidencia del Señor Don Jose Ramon Gomer Lopez, Alcalde de dicho Ayuntamiento, se reunieron los Señores Concejales que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesion

señores Don	supletoria ala ordinaria del
Jose Ramon Gomer Lopez.	dia de ayer, que no pudo tenerse

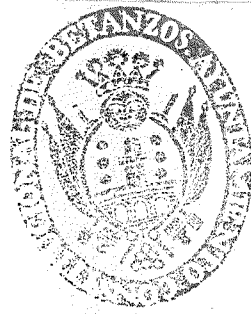
Andrés Arriba Quira
Benito Gordero Garcia
Juan Teijeiro VVin
Andrés Naveira Lopez
Pedro Vales Osbosquera

efecto por no haber concurrido su-
ficiente numero de Señores Conce-
jales para tomar Acuerdo, segun
asi se hizo constar en la convo-
catoria especial librada para
cumplimiento de lo que se pre-

viene en el articulo cincoavato de la ley.

Leida el acta de la Anterior
fue aprobada en todas sus partes.

En segunda se dio cuenta de una
solicitud presentada por don Francisco Sans Sbiguer, ar-
rendatario del arbitrio municipal impuesto sobre las ven-
tas y permittas que de ganado vacuno, caballar, mular,
asnal y de cerda se realicen en las ferias, mercados o Jun-
tas que se celebren en este distrito, en pretension de que
se le conceda indemnizacion por los perjuicios que se le
ocasionaron con motivo de la manifestacion tumultuosa
que en el dia primero del corriente se declaro, por efecto del
impuesto creado sobre puestos en la via publica, y ademas
por que, debido a tal suceso, no pudo celebrarse la feria del
expresado dia, concluyendo en suplica de que, teniendo
noticia de que el dia diez y seis de este propio mes, algunas
personas de este pueblo en union de otras muchas de las
parroquias, desean formar otra nueva manifestacion
en la feria del ganado, con el objeto de romper las mesas
en que se cobra el referido arbitrio y verificar otros actos
no menos ofensivos para ver de evadirse del pago de
aquel, debia o' asi conveniria que la vispera o' anterior
pera del citado dia, concurrense a esta Ciudad fuera ar-



cincuenta y ocho

3

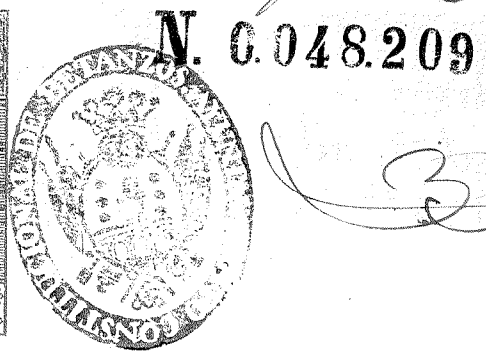
mada en numero bastante, afin de conservar el orden y evitar-
le los perjuicios que pudieran irrogarsele. Y el Ayuntamiento
unexado por unanimidad acordó que dicha peticion pase
a informe de la Comision de Hacienda.

En un mismo se dio cuenta de otra solicitud elevada ala
Ylustrre Corporacion, por Angel Varela, Lino Rey y don Pedro
Ventura Granja, padres de los moros Juan Espacia Varela Bo-
nome, Nemesio Rey Edreira y Virgilio Anador Granja Ber-
diar, a quienes por merite correspondieron los numeros se-
tenta y seis, setenta y siete y setenta y nueve, respectivamente
para cubrir el contingente del cupo de este pueblo en el actual
reemplazo, en replica de que prosigan en curso, sin alzar
mano, los expedientes de profugo formados a los moros An-
dres Bugallo Espartinez, Samuel Bernardo Freire Casal, Sa-
mel Cabanas da Pena, Evaristo Diaz Marquer, Pedro Nicos Mos-
quera, Francisco Gomez Soldan y Antonio Novo Vivas nu-
meros quatro, once, veinte y tres, veinte y quatro, treinta y siete,
cuarenta y uno y cuarenta y nueve, afin de conseguir su ingreso
en caja, o en otro caso exigir la responsabilidad consiguiente
a los que se crean acreedores a ella, segun terminantemente
lo dispone el articulo ciento cincuenta delaley de Quintas,
y otras Reales Ordenes, que citan. Y el Ayuntamiento en su
vista, por unanimidad acordó que se activen en todo lo posi-
ble hasta su ultimacion, los expedientes de profugos formados
a los citados moros, siempre que los trabajos que pesan so-
bre secretaria lo permitan.

Visto y examinado definitivamente por este Ayuntamiento

minuto el proyecto de presupuesto ordinario revisado por la Comision de Hacienda para el ejercicio actual de mil ochocientos ochenta y cinco. - Ochenta y seis, y las modificaciones propuestas por la misma en virtud de lo dispuesto en la Real Orden circular dictada por el Ministerio de la Gobernacion en veinte y nueve de Junio ultimo; y considerando que las modificaciones introducidas por la enunciativa Comision, se encuentran ajustadas a la ley de Presupuestos generales del Estado, a las necesidades de esta poblacion y recursos de la localidad, por unanimidad Acordó: que se tenga por revisado dicho proyecto de presupuesto ordinario: que desde luego acepte las modificaciones en el mismo introducidas: que con todos los comprobantes se esponga al publico, segun se ordena en la disposicion segunda de la mencionada Real orden circular, y transcurrido el plazo que la misma señala, con diligencia que asi lo acredite y reclamaciones que se hubieren presentadas, se someta a la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal.

Se dió cuenta de una instancia suscita por Doña Carlota Saldos Ricuro, vecina de esta Ciudad, su fecha nueve del corriente, en pretension de que se le conceda licencia para construir de nueva planta tres casas de un solo piso, una de ellas con dos Costureros Franceses y las dos restantes con lucas rasgadas, en una finca de su propiedad sita en la Calle de cachuñas de esta poblacion, a oullas de la Carretera que se espadria conduce a la Comuna. El Ayuntamiento, de conformidad con el informe emitido por la Comision de obras y ornato publico, estendido a continuacion de la expresada solicitud, su fecha doce del que rige, por unanimidad Acordó conceder a la Doña Carlota Saldos Ricuro la licencia que pretende, siempre que el vuelo del balcon corrido del hierro



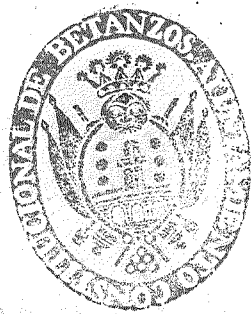
con los dos costureros que intenta colocar en sus costados, no exceda su rejisa de cincuenta centímetros o sea medio metro, y recoja las aguas por medio de cañería de cinc u' hoja de lata, conduciéndolas por conducto de una manga encastrada en la pared hasta la cuneta de la expresada Carretera, donde desahogarán, y además sujetándose en un todo a las condiciones que impone el Reglamento de conservación y policía a las construcciones o reedificaciones que se ejecuten a menor distancia de veinte y cinco metros de las Carreteras, las cuales se insertan en el informe del Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta Provincia, que se halla unido a la referida instancia y del que ya conserva copia la interesada, quien previamente ingresará en la Depositaria de fondos de este municipio el arbitrio que el mismo tiene impuesto sobre obras de nueva construcción.

Por el propio orden se dio cuenta de otra instancia presentada por don Juan Garcia Camposa, vecino de este pueblo, conducente a que se le conceda autorización para reedificar la casa de su habitación sita en el Caño del Fuente dentro de esta Ciudad, señalada con el número ocho, en la que desea hecharle un segundo piso y en él una galería. Y el Ayuntamiento, conforme con lo informado por la Comisión de obras y ornato público, por unanimidad y acuerdo conceder al don Juan Garcia Camposa la licencia que solicita, con la condición de que el vuelo de dicha

galeria no pasara' de dos cuartas y media, atendida la estrechez de la Calle y la cornisa no excedera' incluso el asiento de la teja de trece pulgadas, recogiendo las aguas por medio de caño de zinc u hoja de lata que seran conducidas por medio de una manga incrustada en la pared y desahogaran en el caño maestro, todo previo pago del arbitrio municipal impreso sobre reedificaciones.

En mismo se dio cuenta de una suscrita por don Francisco Diaz de Losada, vecino y del Comercio de esta Ciudad, importante ciento veinte y una pesetas cincuenta centimos, a que se considera acreedor por la cera que facilitó al Ayuntamiento desde ocho de Diciembre de mil ocho cientos ochenta y cuatro hasta catorce de Junio ultimo, para las funciones religiosas a que el mismo asistió. Y la Ilustre Corporacion enterada, despues de examinar la enunciada cuenta, por unanimidad acordó aprobarla, y que se le satisfaga su importe por cuenta de lo consignado para dicho objeto en el presupuesto de mil ocho cientos ochenta y cuatro y cinco, espidiendose a su favor el oportuno libramiento contra Depositaria.

Y Igualmente se dio cuenta de otra suscrita por el maestro Tomas Iglesias, que importa la cantidad de diez y seis pesetas cincuenta centimos, por el arreglo de algunas prendas del uniforme de varios individuos de la Banda municipal, con inclusion del material necesario para tal operacion, que llevó a cabo en lo que va del presente mes, por mandato del Señor Alcalde. Y el Ayuntamiento, despues de examinarla enunciada cuenta, por unanimidad acordó aprobarla y que se le satisfaga su importe por cuenta de lo consignado en el Capitulo



Cuenta

3

y artículo correspondientes del presupuesto de gastos del actual ejercicio, previa expedición del oportuno libramiento contra depositaria.

Tambien se dió cuenta de otra suscrito por el maestro hojalatero Claudio Ramos Rodriguez, importante la suma de cincuenta y nueve pesetas cincuenta centimos, á que se considera acreedor por los jornales y materiales que empleó en la construcción y colocación de un caño de hoja de lata doble, en la parte trasera del edificio que ocupa el Ayuntamiento; cuya operación verificó en el mes de Junio último. Y la Ilustre Corporación en su vista, y de la conformidad de la Comisión de obras y ornato publico, por unanimidad acordó aprobar la enunciada cuenta, y que en su consecuencia se le satisfaga un importe por cuenta de lo consignado en el capítulo de este artículo primero del presupuesto de gastos del año económico proximo pasado, cuyo periodo de ampliación se encuentra vigente, expidiéndosele al efecto el oportuno libramiento contra depositaria.

Tambien se dió cuenta de otra suscrito por Antonio Garcia Codesal, vecino de esta Ciudad, importante la cantidad de quinientas setenta y cuatro pesetas setenta y cinco centimos, á que se considera acreedor por el material que suplió para el servicio de la Secretaria de este Ayuntamiento desde primero de

Enuro a treinta de Junio ultimo. Y el Ayuntamiento despues de examinar con toda detencion la enunciada cuenta, por unanimidad acordó aprovarta, y que en importe se le satisfaga por cuenta de lo consignado en el Capitulo primero articulo segundo del presupuesto de gastos de mil ocho cientos ochenta y quatro. ochenta y cinco, cuyo periodo ampliado se halla abierto, a cuyo efecto se le espida el oportuno libramiento contra Depositaria.

Se dió cuenta de las relaciones de estancias que en los meses de Abril, Mayo y Junio ultimos camaron en el Hospital de San Esteban de Padua de esta Ciudad, los enfermos pobres que al mismo pasaron a curarse de las dolencias que padecian, importantes la cantidad de mil noventa y quatro pesetas cincuenta centimos; asi como del importe de la luz diaria de la enfermeria de mugeres que en iguales meses suministró el contratista del referido Establecimiento, que asciende a la suma de sesenta y ocho reales veinte y cinco centimos, equivalentes a diez y siete pesetas seis centimos. Y el Ayuntamiento en su vista, por unanimidad acordó que las mencionadas relaciones pasen a la Comision de Beneficencia y Hospital para que emitan su informe, certificando el Secretario acerca de la exactitud de las mismas con referencia al libro Registro que se lleva en la Secretaria.

Tambien se dió cuenta de una comunicacion del apoderado de esta Ilustre Corporacion, en la Comña, don Jose Esteban Caamaño, en fecha diez del corriente, por la que se sirve participar que ha recogido de la Tesoreria de Hacienda y obra en su poder, la Inscripcion intransferible numero cincuenta mil dos cientos sesenta y ocho por capital de reales vellon ciento nueve mil ocho cientos era



N. 0.048.210



ses. ymuv

3

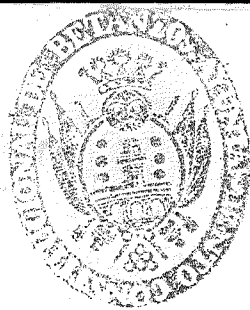
venta y siete con ochenta y nueve centimos, que gana intereses del tres por cien desde primero de Julio de mil ochocientos setenta y dos, cuya inscripción es la que estaba extraviciada en Madrid hace largo tiempo y en hallazgo y remisión fue debido a las activas gestiones que practicó el Apoderado en la Corte don Pio Agustín Carrasco. Así mismo manifiesta que el Señor Administrador de Hacienda, ordenará la aplicación de los intereses al pago del débito de este Ayuntamiento por atrasos, en la parte a que alcanzan, y de así verificado tendrá el honor de reunir dicho Apoderado para la oportuna formalización en la depositaria municipal, con cuenta detallada del cobro, las correspondientes cartas de pago. Del Ayuntamiento por unanimidad acordó quedar enterado del contenido de la enunciada Comunicación.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Juez de instrucción de este partido dirigido al Señor Alcalde Presidente, su fecha once de del corriente, por el que participa que por providencia del mismo día había acordado ofrecer a dicho Señor Alcalde el sumario instruido a consecuencia de los sucesos ocurridos en la mañana del día primero del que rige, por si quiere mostrarse parte en él o renuncia terminantemente a este derecho; en cuya comunicación también se reclama informe de si tiene que ampliar algo más respecto a los hechos denunciados en el atestado levantado: certificaciones del acuerdo en que se estableció el arbitrio sobre puentes en la vía

publica: informe de si este existia ya antes: del bando o bandos publicados con motivo de los mencionados sucesos; y del acuerdo aboliendo el precitado nuevo arbitrio. Y el Ayuntamiento, enterado, acordó que el Señor Alcalde no se interpusiere en el referido Sumario dejando en accion a los Tribunales de Justicia, y que se expediran por el Secretario las certificaciones que se reclamaron, ampliando el extracto levantado en dicho dia con los datos que el Señor Alcalde Presidente pueda suministrar.

Se dio cuenta de una certificacion expedida por el Secretario de este municipio, en treinta de Junio ultimo, que comprende la relacion de los pobres emigrados que con credenciales, oficios y otras ordenes de distintas Autoridades, pasaron por esta Ciudad y fueron socorridos durante el año economico proximo pasado de mil ocho cientos ochenta y cinco a ochenta y cinco, por cuenta de lo consignado en el capitulo y articulo quinto del presupuesto de gastos de dicho ejercicio; cuyos socorros importan la cantidad de veinte y cinco pesetas. Y el Ayuntamiento habiendo examinado la enunciada relacion certificada, por unanimidad acordó aprobarla, y que su importe se satisfaga a don Andres Fidalgo Babio, que ha sido quien los facilitó, como facultado al efecto, expidiendosele con favor el oportuno libramiento contra depositaria y con cargo al citado capitulo y articulo del presupuesto del ejercicio anterior, cuyo periodo de ampliacion se halla abierto.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta, se levantó la sesion, firmandola todos los Señores Asistentes. Yo el infrascripto del citado Ayuntamiento



Presencia y voz

[Handwritten flourish]

Certifico = Enm. y sobre raspado = e = o = a = d = d = dos costureros franceses = coja las =
b = lo que va del presente mes = por una = cesos = de mil noventa = cincuenta = valga =

Jose R. Gomez

Antonio Turiel

Manuel Cortes

Juan Riquie

[Handwritten flourish]

Pedro Sales

[Handwritten flourish]

Domingo Hernandez
[Handwritten flourish]

Sesion supletoria ala ordinaria
del dia de ayer 20 de Julio de 1885

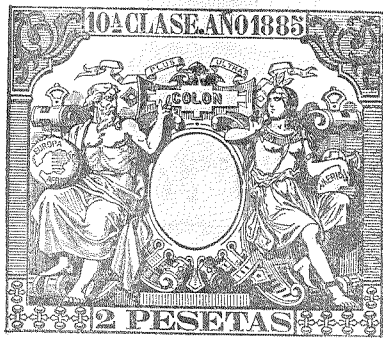
En la sala Capitular del Ilustre Ayuntamiento
de la Ciudad de Betanzos a veinte y uno dias del mes de
Julio de mil ocho cientos ochenta y cinco. Bajo la presi-
dencia del Señor Alcalde de dicho Ayuntamiento Don
Jose Ramon Gomez Lopez, se reunieron los Señores Con-
cejales que abajo de esta acta suscriben, con el objeto de cele-
brar sesion supletoria ala ordinaria del dia de ayer
que no pudo celebrarse por no haber concurrido su

[Handwritten flourish]

suficiente numero de Señores Concejales para tomar acuerdo, segun asi se hizo constar en la convocatoria especial librada en cumplimiento de lo que se prohibe en el artículo ciento cuarenta de la ley.

Leida el acta de la Ourexion fue' aprobada.

En seguida se manifestó por el Señor Presidente que habiendo visto y observado que el caño para conducir las imundicias de las piezas letrinas de las Sociedades denominadas "Terulia Circó" y "Liceo de Artesanos", que se hallan instaladas en el edificio estrebivo, se encuentra en un estado tal de ruina que de no procederse con toda urgencia a su recomposicion, amenara ser un foco de infeccion perjudicial a la salubridad publica, debido a las emanaciones que continuamente despiden, se bio' en la indispensable precision de conferenciar con los Presidentes de dichos centros recreativos, a fin de que, teniendo en cuenta la falta de recursos del municipio y la utilidad que redundaria en beneficio de ambas Sociedades, tubiesen a bien ayudar a sufragar por tercera parte el importe de las obras necesarias para la construccion del expresado caño, a cuya proposicion se prestaron gustosos. Lo que pone en conocimiento de la Ilustre Corporacion con el objeto de que tome el acuerdo que estime oportuno. Y el Ayuntamiento enterado de la manifestacion del Señor Presidente, por unanimidad acordó que toda vez los Presidentes de las indicadas dos Sociedades, se presten a satisfacer con el municipio el importe, por tercera parte, de las repetidas obras, inmediatamente se practi-



N. 0.048.211

Cuarenta y tres

[Handwritten flourish]

quien estas, sacandolas a subasta publica, previo el oportuno presupuesto y pliego de condiciones facultativas y economicas que formara la Comision de obras: que se invite a los Presidentes de las mentadas Sociedades, por si quixeren intervenir en la subasta y en las indicadas obras: que la tercera parte del importe de estas que corresponde al Ayuntamiento, sea satisfecha por cuenta de lo consignado en el capitulo sesenta articulo primero del presupuesto de gastos en ejercicio: y que se pida por el Secretario certificacion de la parte de este acuerdo para encaberar el expediente de referencia.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta, se levanto la sesion, que firman los señores Concejales Asistentes, de que certifico = Sobre rayado = Lo que = Valga = lo mismo que = ajo de esta acta inscriben = y lo mismo = en otro

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Fran^{co} Diaz de losada

[Handwritten flourish]

Andrés Amador

Suave tejido

[Handwritten flourish]

Pedro Vales

[Handwritten flourish]

Domingo Acerrandez

[Handwritten flourish]

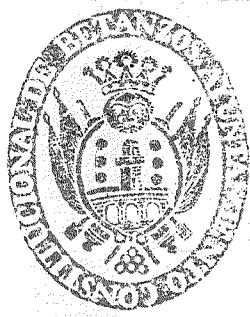
Sesion supletoria ala ordinaria
del dia de Ayer 27 de Julio de 1885.

En la Sala Capitular del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Betanros a veinte y ocho dias del mes de Julio año de mil ocho cientos ochenta y cinco. Bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental de dicho Ilustre Ayuntamiento, don Jose Ramon Gomez Lopez, se reuniéron los señores Concejales que al margen se expresan, con el objeto de celebrar sesion en

Señores Don	pletoria ala ordinaria del dia de
Jose Ramon Gomez Lopez	ayer, que no pudo tener efecto, por
Andres Arriba Lirio	no haber concurrido suficiente nu-
Benito Corcero Garcia	mero de Señores Concejales para tomar
Francisco Diaz de Losada	acuerdo, segun asi se hizo constar en
Andres Naveira Lopez	la convocatoria librada en cumplimiento
Juan Teijuro Vin	to de lo que previene el articulo cien-
Pedro Vales Sposquera	to de la ley.

Lida el acta de la Anterior, mereció aprobacion en todas sus partes.

En segunda se dió cuenta del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y economicas formulado por la Comision de obras y ornato publico, que ha de servir de base para rematar en subasta publica la construccion del caño que conduce las inmundicias de las piasas letinas de las Sociedades denominadas "Terulia Circo" y "Liceo de Artesanos", instaladas en el edificio Archivo, afin de que puedan desaparecer de una vez los malos olores y emanaciones que continuamente despide. Y el Ayuntamiento habiendo examinado el presupuesto y pliego de condiciones de que va hecho merito, que se hallan en el expediente,



Seventy and more

3

de referencia, por unanimidad acordó prestarle su aprobación y que en su consecuencia se saque a remate público dicha construcción para el día Domingo dos del corriente mes de Agosto, a cuyo efecto se formen y publiquen los bandos correspondientes en la forma acostumbrada.

Se manifestó por el Señor Presidente que en vista de la Autorización concedida por el Apartado primero del artículo enarbo de la ley de diez y seis de Junio último para hacerse de la esclusiva en la venta de la Sal bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el Reglamento provisional para la Administración y cobranza del impuesto de consumos, en compensación del gravamen de veinte y cinco centinos de peseta por cada habitante en los actuales encabezamientos de consumos y cereales, se estaba en el caso de nombrar una Comisión conforme al dispuesto en el artículo del expresado Reglamento, a fin de que en un breve plazo proceda a practicar los correspondientes aporosc de las existencias que haya en los Almacenes de sal y demas puestos de venta al por menor, para que en su día pueda hacerse el cargo que resulte de estas operaciones. Y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad acordó que dicha Comisión se componga de los Señores Alcalde presidente, concejales don Esteban Stribe Quira, don Benito Goidero Garcia, don Juan Cejudo Ysin, y contribuyentes don Francisco Diaz de Gorada y don Pedro Fivalgo Babio, quienes alternarán con el Señor Alcalde, Jefe de la Administración de consumos y el infrascripto Se

cretario, haciendose saber este nombramiento al contribuyente don Pedro Fidalgo Babio, para su cumplimiento. Que se dé principio á dicha operacion de aforo el dia 1.º de Agosto proximo y sucesivos hasta su terminacion, alas nueve de la mañana de cada uno de ellos: que este acuerdo se notifique por el Secretario á los Almacenistas de Sal, previo decreto de la Alcaldia; y que se convoque al Ayuntamiento y Junta de asociados para el dia martes del expresado mes de Agosto y hora de ocho de su noche, para la eleccion del medio ó medios que han de emplearse para hacer efectivo el impuesto establecido sobre la citada Sal.

Diose cuenta de una certificacion expedida por el Secretario que certifica, su fecha de hoy, referente al socorro de nueve pesetas que en el mes de Junio ultimo, se facilitó á la pobre enferma Juana Rodriguez Stroz, para pasar al Real Hospital de Santiago á curarse de sus dolencias. Y el Ayuntamiento en su vista, por unanimidad acordó que se satisfaga á don Andres Fidalgo Babio, vecino de esta Ciudad, la suma de las nueve pesetas, por haberlas el mismo anticipado, segun mandato del Señor Alcalde, á cuyo efecto se expida Amfabor el oportuno libramiento contra depositaria y con cargo al capitulo quinto, articulo cuarto del presupuesto de gastos del anterior ejercicio, cuyo periodo de Ampliacion se halla vigente.

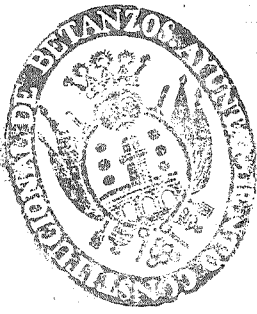
Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta, se levantó la sesion, que firman todos los Señores Asistentes de que yo Secretario Certifico = lun^{do} = mar^{do} = valga

Don R. Gomez

Andrés Amador

Manito Cordova

Fran^{co} Diaz de Cordova



N. 0.048.213

Setenta y cinco

[Handwritten flourish]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten flourish]

[Handwritten signature]

Acta de Sesión extraordinaria de adopción de medios para hacer efectivo el impuesto establecido sobre la sal.

Gra. Qu.

En la sala Capitular de la casa Consistorial

- José R. Gomer - Pte.
- José Arribe
- Andrés Navarro
- Juan Cejudo
- Pedro Vales
- Benito Cordeiro
- Juan.º Díaz de Lorada
- Pedro Harpe
- Ricard Cortez
- Claudio e Iruz.

de la ciudad de Betanzos a cuatro días del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco: Reunidos los Srs. Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Don José Ramón Gomer Ceper con asistencia de los asociados que también se relacionan al margen, siendo la hora de ocho en punto de la noche se declaró constituido el Ayuntamiento en sesión pública extraordinaria para que fuesen convalidados en forma legal. En seguida por el Sr. Alcalde Presidente se manifestó que hallándose autorizado el Ayuntamiento para hacer uso de la exclusiva en la venta de la sal, permitiendo ejercitarla

Pedro Jiralgo
Antonio Bugallo
Enrico Garcia
Ant. e. Morguena
Franc. Serra
Nicolas Carro
Bernard Xiras

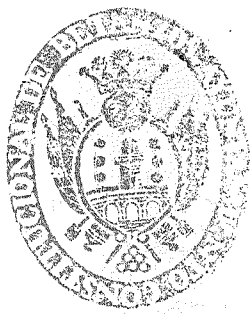
bien directamente ó por medio de arrendo, más preferente
recaudas á la entrada de las poblaciones, ó por cualquiera
de los medios establecidos por la contribución de consumo,
cuyo derecho le ha sido concedido á los municipios por el
apartado primero del artículo cuarenta de la ley de vicenía de
Junio último, para compensar del gravamen de veinte
cinco centinos de peseta por cada habitante en los actuales
encabramientos de consumos y corrales, con arreglo al
curso de población de derecho de mil ochocientos setenta

y siete, se establece en el caso de adoptar el medio ó medios que han de emplearse
para hacer efectivo el impuesto establecido por la citada ley sobre la sal.

Entendido el Ayuntamiento y asociados previa lectura ínte-
gra que se hizo por el Secretario de las disposiciones contenidas en el capítulo vinti-
niete del Reglamento provisional para la administración y cobranza de la contribución
de consumo, y en vista de la facultad concedida por el apartado primero del artículo
cuarenta de la citada ley, se puso á discusión si sería ó no conveniente establecer
ante todo el derecho indirecto de cincuenta centinos de peseta en quintal castellano
de sal, exigible sobre la totalidad de las introducciones, con excepción únicamente de las
que atraviesan de tránsito, conforme lo preceptuado en el capítulo quince del citado
reglamento, toda vez dicho derecho no tan solo sería un gravamen á los inter-
eses de los especuladores en aquella especie, sino también á los del Municipio.

Varios Señores Concejales y asociados tomaron la pala-
bra, emitiendo por su vida cada cual sus razones, á pro y en contra, y ha-
biendo sido declarado suficientemente discutido tan importante asunto, se
acordó:

Primero: que se establezca el expresado derecho indirecto sin perjuicio
que los almacenistas se presenten y obliguen á satisfacerlo por todas las intro-
ducciones que haga por la vía fluvial ó terrestre, á cuyo efecto queda



Seventy and six

76

Señe luego autorizado el Ayuntamiento para que pueda concertarse con los mismos bajo el tipo indicado.

Segundo: que si se negare dicho alcancamiento al pago del dicho impuesto que va establecido, entóces procediera a hacer efectivo el indicado impuesto a modo de arriendo con escluse por el tipo que fija la Comisión de Hacienda, arrendando sobre aquel un tres por cien para cobranza y conservación de fondos; que la cubierta se verifique por el sistema de pagar a la llana conforme a lo determinado en el art. doscientos cuarenta del mencionado reglamento; que en el pliego de condiciones se marque por dicha comisión el precio a que haya de venderse al por mayor cada Kilogramo de carb, teniendo presente las demás circunstancias que señala el art. doscientos cuarenta y uno; que en el dispensado pliego de condiciones, ademas de la que dicha comisión tenga por conveniente estipular lo haga de la que comprende el art. doscientos cuarenta y dos y siguientes.

Tercero: que a falta de licitador, para dicho arriendo con escluse, se cree el referido impuesto a arriendo con venta libre, quedando el Ayuntamiento para hacerlo efectivo, las formalidades establecidas en el capítulo veintiseis del mencionado reglamento.

Cuarto: y por último: que a falta también de licitador, para el arriendo que expresa el párrafo anterior, se administre el citado impuesto directamente por el Ayuntamiento.

Si bien se hizo presente por el Señor Alcalde que una vez acordado por el Ayuntamiento y asociado en sesión extraor-

Quina de trenta de abril, proveyó para la Administr. Municipal
en el caso y raris de la poblacion, y el repartimiento individual a el extra-raris,
cuyo modo aceptado, fue aprobado por la Administr. de Hacienda de esta Pro-
vincia a veintinueve de Mayo siguiente, con el fin de cubrir el importe de los
ocasionamientos de consumo, censales y cargas anteriores, se cita a el caso de determinar
por que parte de este Distrito ha de considerarse casas y huertos que penden del
cansa el raris, conforme a lo establecido a el art. tercero del Reglamento provincial
y el otro referido, para que se este modo pueda evitarse toda clase de dudas y
dificultades a la Administr. de dicho impuesto. El Ayuntamiento y asociados
en vista de lo preceptuado a el artículo tercero del Reglamento de que va hecho
mencion, despues de una manera y prolongada discusion encaminada a averiguar
de tanto interes, y teniendo a la vista todos cuantos datos ha considerado necesa-
rios para la determinacion o division en casas y raris de la poblacion, acordó
que el caso lo comprenda el conjunto de esta Ciudad y sus extramuros, entendiéndose
por extramuros el barrio del Martirio, el lugar de Carana de
abajo, perteneciente a la parroquia de Tiobro, el de la Magdalena de la
de San Pedro dos Vinas, y el de la Barca correspondiente a las parroquias
de Reguin y Brabo. El raris lo constituirán los lugares de Arca
y Moribans de esta última parroquia, Jamagoto, Casar nobes, Murfote
y Moribans de la de Reguin, Carana de arriba y del mar de de Tiobro,
Augustia, Cepins e Molinos de la de San Pedro dos Vinas. Y el
extra-raris lo comprenderá toda la parroquia de San Esteban de Pia-
rela, los lugares del Martirio, Mambó, Tabacon, Barallobra y Pi-
nais pertenecientes a la parroquia de San Martin de Brabo, los de
la Oveja, Cominas de abajo y de arriba, Gora, Brega y Botarro, el
Viejo de la de San Martin de Tiobro, los de Juan Moro y Grana de la
de Santiago de Reguin, y toda la parroquia de Portelloy. Y que a los

Sevilla y veise



efecto prevenido en el apartado primero del citado artículo tercero, se haga saber dicha demarcación a todo el vecindario por los medios de publicidad acostumbrada.

Si lo acuerdan y que se acuerda al Señor Administrador de Hacienda de esta Provincia certifica de este acto para su oportuna aprobación; firmando el Sr. Paciente y don Sr. que es el Sr. local, de que yo Secretario certifico.

Pedro R. Gomez

Andrés Amiebo

Andrés Acuña

Juan Mijangoz

Pedro Valls

Messito

Cordero

Juan Diaz de losada

Pedro Ortega

Pedro Cortina

Claudio Arce

Pedro Hidalgo

Antoni Bugallo

Eduardo Garcia

Antonio Mosquera

Francisco Jerez

Nicolas

Fernando Vidal

Domingo Ferrnandez

sesion supletoria con caracter de ordinaria celebrada en once de Agosto de 1.885.

En la Sala Capitulada de la Casa Consistorial del
Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Betanzos a once
dias del mes de Agosto año de mil ochocientos ochenta y cinco.
Bajo la Presidencia del Señor Don Jose Ramon Gomez Lopez
Alcalde accidental de dicho Ilustre Ayuntamiento, se reunie-
ron los señores Concejales al

Señores Don
Jose Ramon Gomez Lopez
Francisco Diaz de Losada
Benito Cordeiro Garcia
Juan Feijero M^{re}.

margin designados, con el fin
de celebrar sesion supletoria ala
ordinaria del dia de ayer, que
no pudo tener efecto, por no ha-
ber concurrido suficiente nume-
ro de señores Concejales, segun asi
se hizo constar en la convocato-
ria librada en cumplimiento

de lo que previene el articulo cincuenta de la ley.

Leida el Acta de la Anterior



sesenta y ocho

fue aprobada en todas sus partes.

Se dió cuenta de una comunicacion del Señor Administrador de Hacienda de esta Provincia, fecha veinte de Julio ultimo, cuyo espreso es como sigue = "En uso de las atribuciones que me confiere el artículo doscientos cincuenta y dos del Reglamento de diez y seis de Junio ultimo, he acordado nombrar a los individuos del margen (Don Nicolas Carró, Pedro Salorio, Juan Sobrino, Benito Loreira, Alberto Rodriguez, Ramon Babio, Pedro Folla, Pedro Lopez, Bernardo Sanchez, Francisco Perez, Andres Picado, Antonio Vico, Estanislao Avila, Pedro Loureiro, Pedro Loreira y Jose Garcia) para componer la Junta repartidora de consumos del actual año economico. Lo que participo a' U.S. para su conocimiento y el de los interesados a fin de que procedan a las operaciones del repartimiento en el plazo mas breve.

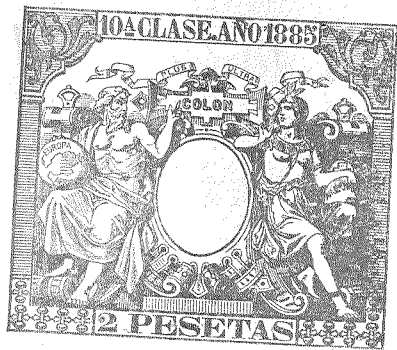
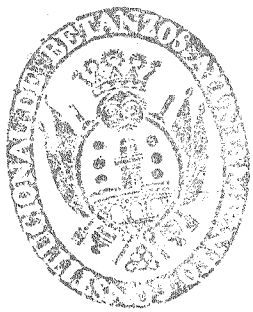
Y el Ayuntamiento en su vista por unanimidad acordó quedar enterado del contenido de la precitada comunicacion, de la cual se dé conocimiento a los sujetos relacionados anteriormente; y se convoque a los mismos para proceder a las operaciones del repartimiento de consumos entre los vecinos del extrarradio, segun esta mandado.

Tambien se dió cuenta de una instancia suscrita por don Eugenio Corral Golpe, casado, propietario, de veinte y cinco años de edad, natural de la parroquia de Santa Catalina de Luján, Ayuntamiento de Coirós, en replica de que se le conceda vecindad en esta Ciudad y se le

empadrone en la Calle de Fuencadente y esponjas, casa numero veinte y cinco y veinte y siete en donde habita. Y el Ayuntamiento en su vista, acordo por unanimidad acceder a lo que solicita, y que en su consecuencia se le inscriba como vecino en el padron de Almas de este termino municipal.

Se dio cuenta de una formada por Rafael Panero Perez, maestro Carpintero, vecino del lugar de Caraña del medio parroquia de Tiobre, su fecha veinte y cinco de Junio ultimo, importante la cantidad de quince pesetas, a que se considera acreedor por la recomposicion del carro de obras de este municipio y de la Barrerilla de limpieza de las Calles publicas de esta Ciudad que llevo a cabo por orden de los Señores de la Comision de Obras. Y el Ayuntamiento despues de examinar la enunciada cuenta, acordo aprobarla, y que su importe se satisfaga por cuenta de lo consignado en el Capitulo y articulo tercero del presupuesto de gastos del anterior ejercicio, cuyo periodo ampliado se halla vigente; espidiendosele al efecto el oportuno libramiento contra Depositaria.

Igualmente se dio cuenta de otra suscrita por Ramon Rodriguez Tarquer, maestro albañil, vecino de esta Ciudad, importante la suma de ocho pesetas, por los jornales y materiales que empleo en el retejo del edificio que ocupa el Ayuntamiento, cuya obra llevo a cabo en el mes de Abril del año economico anterior de mil ochocientos ochenta y cuatro - ochenta y cinco. Y el Ayuntamiento en su vista por unanimidad acordo aprobarla, y que su importe se le pague por cuenta de lo consignado en el Capitulo sexto articulo primero del presupuesto de gastos de dicho ejercicio, espidiendosele al efecto el oportuno



N.º 0.041.940

sesenta y nueve

Libramiento contra Depositionaria.

En su mismo se dio cuenta de una Circular del Señor Gobernador Civil de esta provincia de ocho del actual, inserta en el Boletín Oficial del día de ayer, por la que en vista de la propagación de la epidemia colérica reinante en gran parte de las provincias de la Península, llama la atención sobre los delicados y grandes deberes que incumben a los Alcaldes en las presentes circunstancias, dictando a la vez varias prevenciones con el objeto de que se dé a ellas el más exacto cumplimiento. La Ilustre Corporación, después de haberse hecho cargo muy por menor de las disposiciones contenidas en la Circular de que queda hecho mérito, por unanimidad acordó que se cumplan estrictamente, a cuyo efecto se anuncien los oportunos bandos en la forma acostumbrada, para que los vecinos de este término municipal ejecuten, en la parte que a ellos corresponde, con lo preceptuado en la primera, segunda y Tercera prevención de dicha Circular, que se refieren a la desaparición de cualquier foco de infección en alcantarillas, al blanqueo de las minas por su interior y arco de las viviendas y a que limpien cuidadosamente y con la frecuencia debida, las madras de ganados de todas clases, los lugares escurros y alcantarillas, desinfectándolas luego después. Estuvo bien acordado que se cuide muy especialmente por la Junta municipal de Sanidad de la limpieza de las fuentes y cañerías: que se haga desaparecer todo depósito de aguas acidas y estancadas: que se provista a los vecinos que carezcan de medios, de los desinfectantes necesarios: que se given visitas domiciliarias al

objeto de averiguar si las ordenes de la Autoridad Superior Civil y local, son cumplidas en todas sus partes: que dicha Junta de Sanidad proponga cuantos medios considere convenientes para combatir tan terrible enfermedad, si desgraciadamente llegare a presentarse en esta localidad, no solo en cuanto a medicamentos sino respecto a sitio apropiado y dispuesto para los enfermos y en aislamiento: que se vigile incesantemente en la Estacion del Fero-carriil de esta Ciudad, a todos los viajeros que en la misma se apeen, procedentes de algun punto epidemiado, por si entre ellos viene algun enfermo sospechoso, en cuyo caso se proceda con fumigacion con las precauciones necesarias; que esta vigilancia se practique por los medicos titulares de este Distrito Don Antonio Castro Torres y Don Joaquin Luque Garcia Sanchez; y que por el Señor Presidente se adopten las demas medidas que crea indispensables en orden al servicio Sanitario de que se trata, satisfaciendo los gastos que se originen en la adquisicion de desinfectantes y en lo demas necesario por cuenta del Capitulo quinto, y siempre que no llegue la cantidad consignada ó no existiere alguna, por la del Capitulo once de imprevistos.

Por el Señor Presidente se manifestó: que con arreglo a lo dispuesto en Real Orden de trece de Julio ultimo, inserta en el Boletin oficial de esta provincia correspondiente al veinte, dictada por el Ministerio de la Gobernacion para cumplimiento de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejercito de once del propio mes, debe darse principio el veinte y tres del corriente a la clasificacion y declaracion de todos los soldados comprendidos en el alistamiento que se halla expuesto al publico, por cuya razon lo pone en conocimiento de la Ilustre Corporacion para que se sirva disponer lo que crea mas conveniente. Antes de di-



Seiscientos

cha fecha. Y el Ayuntamiento enterado del contenido de la Real Orden citada, por unanimidad acordó que se cite en legal forma a todos los moros interesados en dicho exemplaro para que alas ocho de la mañana del expresado día veinte y tres comparecan al patio de esta Casa Consistorial con el objeto de dar comienzo a la referida operacion, publicandose ademas los oportunos bandos para que nadie pueda alegar ignorancia: que se pasen comunicaciones a los facultativos titulares de este Distrito afin de que asistan tambien a aquel acto, por si hay que practicar algun reconocimiento; y que se expida otra igual y atenta comunicacion al Señor Coronel Jefe de la Zona Esbilitar de esta localidad, al objeto de que se digne nombrar, segun costumbre, un Señor Oficial y Sargento tallador.

Por dicho Señor Presidente se expuso: que en treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, se hicieron los pagos siguientes: a Jose Antonio Dieguez y a Antonio Garcia Fraga, vecinos de este Distrito, la cantidad de siete pesetas cincuenta centimos, al primero, y diez al segundo, como socorro que se les facilitó para pasar al Gran Hospital de Santiago a curarse de sus respectivos padecimientos, por haber justificado a medio de los oportunos expedientes la pobreza y enfermedades; y a Espiridion Barreiro Rodriguez y otros pobres enfermos vecinos de este termino municipal, segun nomina, la cantidad de ciento sesenta y dos pesetas cincuenta centimos, por igual socorro que se les suministró para tomar baños y aguas minerales a diferentes establecimientos de la Provincia, a todos por cuenta de lo consignado en el Capitulo quinto articulo cuarto del pream-

sumero de gastos del anterior ejercicio; cuyo periodo de ampliacion se halla vigente. El Ayuntamiento en su vista, por unanimidad acordó aprobar los referidos pagos; y que en su virtud se espidan certificaciones para mirar a los dos libramientos de referencia.

No habiendo mas asuntos de quedar cuenta, se levanto la sesion, que firman todos los Señores asistentes a ella de que yo Secretario Certifico = lun^{do} = mayo = valga

Don J. Gomez

Fran^{co} Diaz de Losada

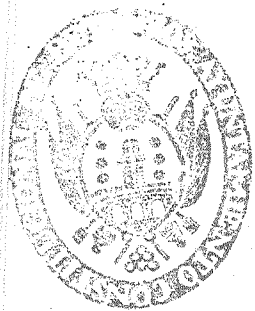
Merito Cordero

Juan Acijero

Don Domingo Fernandez

Sesion supletoria con caracter de ordinaria celebrada en 18 de agosto de 1885.

En la Sala Capitulax de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Betanros a diez y ocho dias del mes de agosto año de mil ochocientos ochenta y cinco. Bajo la Presidencia del Señor Don Jose Ramon Gomez Lopez, Alcalde accidental de dicho Ilustre Ayuntamiento, se reunieron en el mencionado local los Señores Concejales que



N.º 0.041.939
Setenta y uno

Señores Dñs
Jose Ramon Gouier Lopez
Francisco Diaz de Lezama
Benito Cordero Garcia
Pedro Nolasco Saborquera
Juan Teijeiro Min

al margen se expresan, con el objeto de celebrar sesion supletoria de la ordinaria del día de ayer, que no pudo tener efecto, por no haberse presentado suficiente numero de dichos Señores Concejales para tomar Acuerdo, segun asi se hizo constar en la convocatoria librada en cumplimiento

de lo que prebibe el artículo cincuenta de la ley.

Verificada la lectura del acta de la anterior, fue aprobada en todas sus partes.

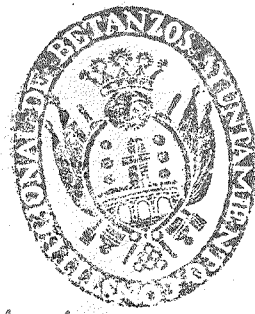
En seguida se dió cuenta de una Súplica por Serafin Fontenta Númer, vecino de esta Ciudad, maestro cantero, su fecha tres del corriente, importante la cantidad de quince pesetas setenta y dos centimos, a que se considera acreedor por los jornales y materiales que empleó en la reconposicion de la canchica general de la Fuente del Campo y del ramal de la de San Francisco con el fin de llevar las aguas a este ultimo punto. El Ayuntamiento despues de haberla examinado, por unanimidad acordó presentarle en aprobacion, y que su importe se le satisfaga por cuenta de lo consignado en el Capitulo Sexto artículo tercero del presupuesto del actual ejercicio; a cuyo efecto se le expida el oportuno libramiento contra Depositaria.

Se dió igualmente cuenta de otra Súplica por Esteban Nogueira Barxal, vecino de esta Ciudad, que importa la cantidad de cuatro pesetas, a que es acreedor por los acareros que por orden de la Comision de Obras, empleó en

conducir piedra desde San Francisco hasta la Calle del Rollo, para recomposicion del empedrado existente en la misma. Y el Ayuntamiento habiendola examinado con toda detencion, Acordo por unanimidad aprobar dicha cuenta, y que en importe se le haga efectivo por cuenta de lo consignado en el Capitulo sexto articulo settimo del presupuesto del actual año economico, a cuyo fin se espida el oportuno libramiento contra Depositaria.

Asimismo se dió cuenta de un recibo firmado por Antonio Campora, en fecha diez y nueve de Julio ultimo, que acredita la entrega de tres pesetas que Jose Conceiro Garcia, uno de los moros encargados de la limpieza de las Calles y Plazas publicas de esta Ciudad, ^{le abono,} por un haz de silvada, que este adquirió de aquel para distribuir en las escobas destinadas para cumplimiento del indicado servicio. Y el Ayuntamiento en su vista, por unanimidad Acordo que se abone al Jose Conceiro Garcia la cantidad de las tres pesetas, por cuenta de lo consignado en el Capitulo y articulo tercero del presupuesto de gastos del actual año economico; a cuyo efecto se espida con favor el oportuno libramiento contra Depositaria.

Por el Señor Presidente se manifestó: que era conveniente ocuparse del nombramiento del Comisionado que ha de asistir con los moros comprendidos en el segundo reemplazo del corriente año, que se está llevando a cabo, ante la Exma Comision Provincial, a donde tienen que concurrir por virtud de la novisima ley de reclutamiento, para la decision de todas las excepciones que hubieren alegado. Y el Ayuntamiento despues de haber puesto de acuerdo sobre la persona en quien ha de recaer, por unanimidad Acordo nombrar como tal Comisionado para presentar ante dicho Cuerpo Provincial a todos los moros que por virtud de la citada ley deben comparecer para oír las resoluciones de sus excepciones, a Don Luciano Granja Muelle, Oficial de la Secre



Seenta y dos

taria de esta municipalidad; a cuyo efecto se le proviste de cuantos documentos sean necesarios y se le abonen los gastos que le origine la indicada comision, previa cuenta detallada que presentara a la Ilustre Corporacion.

Del mismo modo se expuso por la Presidencia: que las aceras y cubiertas de los caños centrales y de las Calles y Plazas publicas de esta poblacion, segun pudo observar, se hallan en un estado tal de ruina o desplome, por lo que se informó ademas la Comision de obras, que si con urgencia no se les atiende con alguna reparacion, amenasara peligro tanto para los vecinos como para los caños y ganados que las transiten, por cuya razon es de parecer que, toda vez no existe ningun material por estar ya agotadas todas las piedras que se usaron poco tiempo hace, los Señores de dicha Comision formen y presenten el pliego de condiciones que ha de servir de base para rematar publicamente el numero de cien piedras de canteria que se consideran suficientes. Y el estipulamiento asi lo acordó, mandando a la vez que se se cuenta al mismo en su dia del referido pliego.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta, se levanto la sesion que firman todos los Señores Quinteros a la unisona, de que yo Secretario Certifico = lineas = le abono = y lo mismo la cuenta = cuatro =

Jose R Gomez

Juan^{co} Diaz de losada

Melito Cordova

Pedro Vales

Juan Riquelme

Domingo Hernandez

Sesion supletoria con caracter de ordinaria
celebrada en 25 de Agosto de 1885.

En la Sala Capitular de la Casa Comisarial del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Betanzos a veinte y cinco dias del mes de Agosto Año de mil ochocientos ochenta y cinco. Bajo la Presidencia del Señor don Jose Ramon Gomez Loper, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento expresado, se reunieron los Señores Señores don

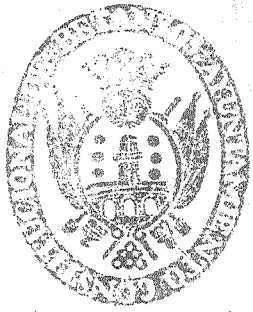
José Ramon Gomez Loper
Francisco Diaz de Losada
Benito Gordero Garcia
Pedro Vales Sborquera
Juan Feijeiro Vini

Concejales que al margen se designan, con el objeto de celebrar sesion supletoria ala ordinaria del dia de ayer, que no pudo tener efecto por falta de concurrencia de señores Concejales para tomar acuerdo, segun asi se hizo constar en la convocatoria librada en cumplimiento de lo que dispone el articulo

cientoavinto de la ley municipal vigente.

Leida el acta de la anterior, fue aprobada por unanimidad en todas sus partes.

En seguida se dió cuenta de una comunicacion del Señor Administrador de Hacienda de esta Provincia, de



N.º 0.041.938

veinte y tres

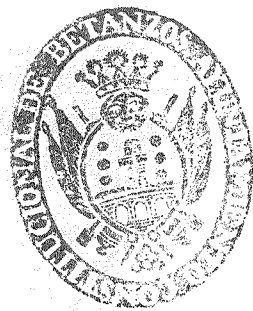
veinte y dos del corriente, por la que se sirve prestar su superior aprobación a los medios acordados por este municipio en sesión extraordinaria de cuatros del presente mes, para cubrir el aumento correspondiente a la sal, por hallarse ajustados a lo prevenido en la Instrucción vigente. Y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Se dio igualmente cuenta de una nueva proposición suscitada por los Almaceneros de sal de esta Ciudad, Don Estanislao Ferrández Cortas, Don Angel Alex Heizeiro y Doña Vicenta Santiso, vinda de Don Estanislao Espartero Nega, por la que se obligan. 1.º a satisfacer al municipio, mientras rija la presente ley de consumos, la cantidad de veinte y cinco centimos de peseta por cada quintal castellano de sal que introduzcan en sus respectivos Almacenes; 2.º que la Ilustre Corporación, rebajara de dicho tipo lo que considere justo, siempre que en la Comuña sea mas moderado el impuesto sobre el citado artículo, afin de que de esta manera pueda competir con la misma; y 3.º que el impuesto de la sal aforada lo harán efectivo cada mes, por raron de las ventas que efectuen; que la sal que introduzcan, pagara el referido impuesto al tiempo de verificar su entrada en la localidad; y por ultimo que tanto el Ayuntamiento como los Señores Almaceneros podran anular estas bases al terminar el actual año economico, previa notificación por el primero y solicitud de los segundos con un mes cuando menos de anticipación. Y el Ayuntamiento despues de examinar detenidamente la proposición que va relacionada, por unanimidad acordó no admitirla y ratificar en todas sus partes el acuerdo de cuatros del corriente, que fue aprobado por la Administración

de Hacienda, según la comunicación de que acaba de darse cuenta.
O sea - Primero: el pago de cincuenta centimos de peseta por cada
quintal castellano de sal que les fue aforada y que hoy se halla
existente en sus Almacenes, serán satisfechos durante el año economi-
co corriente, en un año plazos iguales, o lo que es lo mismo por tri-
mestres en la propia forma en que se verifica el pago de las con-
tribuciones directas, o indirectas; y Segundo: que por la sal que
introduzcan al mesero pagaran los cincuenta centimos de peseta
será citados por cada quintal castellano, en el momento en que
tenga efecto su entrego en los Almacenes.

Se manifestó por el Señor Presidente, que el contratista del
Alumbrado de las Calles y Plazas públicas de esta Ciudad y de la ca-
sa Consistorial y sus oficinas municipales, se halla en desahucio del
importe de un semestre vencido en treinta de Junio último, varón
por la cual considera que la Ilustre Corporación, una vez que
el contratista ha cumplido con las condiciones que se le impu-
sieron y que el mismo aceptó para la mejor ejecución de aquel
servicio, podía desde luego acordar, si lo estima justo, el pago de
la cantidad que se le adeuda. El Ayuntamiento en su vista, por
unanimidad acordó que se satisfaga al citado contratista don Fran-
cisco Luciano Rodríguez López, la cantidad de dos mil trescientas
cuarenta y una pesetas ochenta y seis centimos a que asciende el
segundo semestre del Alumbrado público; y cinco setenta y cinco
pesetas setenta y cuatro centimos por el de la Casa Consistorial, con
cargo a los Capítulos y artículos correspondientes del presupuesto
del anterior ejercicio de mil ochocientos ochenta y cuatro - ochenta
y cinco; cuyo período ampliado se halla vigente.

Y Igualmente se manifestó por el Señor Presidente, que la
Excmo Diputación Provincial ingresó en la depositaria de fondos
de este municipio la suma de dos mil pesetas con destino a cubrir
las atenciones del Colegio privado de segunda enseñanza de esta
Ciudad, durante el año económico de mil ochocientos ochenta y



Setenta y cinco

marco - ochenta y cinco, cuyo periodo ampliado se halla abierto, y por lo mismo se estaba en el caso de satisfacerla a dicho Colegio. Del Ayuntamiento en su vista, por unanimidad acordó se pague a don Esteban Nimer Haboada, depositario de fondos del expresado Colegio, las indicadas dos mil pesetas para atender a las obligaciones que pesan sobre el referido Establecimiento, espidiéndose al efecto el oportuno libramiento contra depositaria.

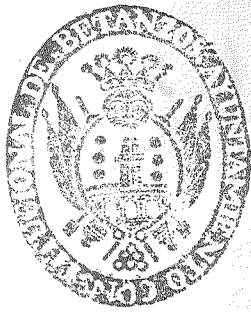
Se dió cuenta de una cuenta por don Esteban Villuendas Cajide, vecino de esta Ciudad, en fecha once de Julio ultimo, im-
portante ochenta y cinco pesetas, a que es acreedor por el importe de las diferentes impresiones que de un Establecimiento Tipografico facilitó para servicio de la Secretaria del Ayuntamiento, durante el segundo semestre del año economico anterior. Del Ayuntamiento habiendo examinado la cuenta de que va hecho merito, por unanimidad acordó aprobarla y que su importe se satisfaga al don Esteban Villuendas, con cargo a la consignacion del Capitulo y articulo correspondientes del presupuesto de gastos del ejercicio anterior de mil ochocientos ochenta y cinco - ochenta y cinco; cuyo periodo de ampliacion se halla vigente, espidiéndose al efecto el oportuno libramiento contra depositaria.

Tambien se dió cuenta de otra cuenta por el mismo don Esteban Villuendas, que importa la cantidad de siete pesetas cincuenta centimos, por las impresiones que facilitó para las operaciones del remplazo del corriente año, o sea para las que tubieron lugar en el mes de febrero ultimo. Del Ayuntamiento en su vista, por unanimidad acordó aprobarla y que su importe se le satisfaga por cuenta de lo consignado en el Capitulo primero articulo sexto del presupuesto de gastos del an-

terrior Año económico de mil ochocientos ochenta y cuatro - ochenta y cinco; cuyo periodo de Ampliación se halla vigente, espidiendole al efecto el oportuno libramiento contra Depositaria.

Por el Señor Alcalde Presidente se manifestó: que teniendo necesidad de hacer uso de licencia, desde el día de mañana, para ausentarse de esta Ciudad con el objeto de tomar aguas-minero-medicinales en el establecimiento balneario que en facultativo le recetó, con el fin de restablecer su salud, era preciso que la Ilustre Corporación, al concederle dicha licencia, acordase lo conveniente respecto a la persona que ha de encargarse durante su ausencia de la expresa Alcaldía. Y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad acordó conceder a dicho Señor Presidente la licencia que necesite, y que durante el tiempo de su duración se encargue y desempeñe desde mañana la indicada Alcaldía el Caballero Concejal Don Francisco Diaz de Losada, a quien se le pare inmediatamente Atenta comunicación para su conocimiento y demás efectos.

Se dió cuenta de una instancia sujeta por don Antonio Babio Paradela, vecino de esta Ciudad, en pretension de que se le conceda licencia para reedificar dos casas de su pertenencia, sitas en las Calles 1.^a y 2.^a de Clerigos de este pueblo, señaladas con los números cinco y nueve; al final de cuya solicitud se halla extendido el informe de los Señores de la Comisión de obras, favorable a que no debe oponerse el menor óbáculo en las obras que proyecta ejecutar el don Antonio Babio Paradela, siempre que se atempere a las bases establecidas en la localidad y además a las siguientes: que tanto la puerta de entrada y tablero con las vidrieras rangadas de la casa sita en la Calle primera de Clerigos que construye de nuevo, como el tablero y vidrieras de la otra casa, guarden completa simetría unas con otras en dimensiones de altura y ancho sin que afeen en manera alguna el ornato que así corresponde siendo proporcionadas; y que las aguas de los tejados de ambos edificios serán recoji-



N.º 041.937

setenta y cinco

das por medio de cañería de cinz o de hoja de lata conduciendolas por mangas de lo mismo al caño maestro de la Calle, y pagando previamente el arbitrio municipal establecido de cinco pesetas por la obra nueva y dos pesetas cincuenta centimos por la reedificación. Y el Ayuntamiento enserado, por unanimidad acordó conceder al Don Antonio Babio Paradelá la autorización que solicita para obviar sus dos citadas casas, ordenándose en un todo alas condiciones atras relacionadas y previo pago del expresado arbitrio.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta, se levantó la sesión que firman todos los señores asistentes a la misma de que yo Secretario Certifico = Jun^{do} = cuarto = valga

[Signature]

Juan^{to} Diaz de losada

Martín Cordero

Pedro Vales

Juan Lejano

Domingo Hernandez

Acta que es

— presa los motivos por que no se celebró la Sesion ordinaria de 31 de Agosto del 885. —

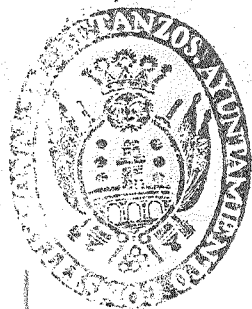
En la Sala Capitular del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Betanzos a treinta y un dias del mes de Agosto año de mil ochocientos ochenta y cinco. Como dia y hora señalada para celebrar la sesion ordinaria correspondiente al mismo; se presentó en dicho local el Señor Don Francisco Diaz de Losada, Alcalde interino del expresado Ayuntamiento, con el infrascripto Secretario; y en atencion a que no se presentó suficiente numero de Señores Concejales para formar la mayoria de la Corporacion, apesar de haber transcurrido mas de dos horas, dicho Señor Alcalde dispuso se levantase esta acta para hacerlo constar, firmandola con el Secretario que Certifica =

Francisco Diaz de Losada

Don Domingo Fernandez

Sesion supletoria con caracter de ordinaria celebrada en 8 de Setiembre del 885.

En la Sala Capitular del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Betanzos a ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Bajo la Presidencia del Señor Don Francisco Diaz de Losada, Alcalde interino de dicho Ilustre Ayuntamiento, Se reunieron Señores Don Francisco Diaz de Losada Benito Cordero Garcia los Señores concejales que al margen se designan, con el objeto de celebrar sesion supletoria con caracter de ordinaria ala del dia de ayer,



Setenta y seis

Pedro Yules Escribano
Juan Tejedor Mui

que no pudo tener efecto por no haber concurrido suficiente numero de Señores Concejales, segun asi hizo constar en la convocatoria librada en cumplimiento de lo que prebiene el articulo cuarenta de la ley municipal vigente.

Leida el acta de la anterior, fue aprobada por unanimidad en todas sus partes.

En seguida se dio cuenta de un Real Decreto de veinte y uno de Agosto ultimo, inserto en el Boletin Oficial de esta provincia correspondiente al veinte y nueve, por el cual, en su articulo cuarto, se dispone que los Ayuntamientos inviten a sus funcionarios y demas empleados para que dejen integramente el importe de un dia de haber de sus respectivas dotaciones, o sea el que les corresponda por el dia treinta del expresado Agosto, con el objeto de atender a las necesidades de la terrible epidemia que aflige a tantas Provincias de nuestra Nacion, ya ampliando las precauciones contra su invasion en las comarcas que no la padecen, ya combatiendo en las demas o reparando en lo posible sus estragos. Y el Ayuntamiento en vista de tan humanitaria determinacion, por unanimidad acordó que se invite a todos los funcionarios y dependientes de este municipio para que contribuyan y dejen en la Depositaria de fondos del mismo, un dia de haber de sus respectivos sueldos a beneficio y para atender a las necesidades de tan terrible Arre que tambien nos amonara a nosotros; a cuyo efecto se pasen las oportunas ordenes al depositario de este Ayuntamiento.

Y no habiendo otro ningun asunto de que dar cuenta

ta, se levantó la Sesion que firman todos los Señores asistentes ala misma, de que yo Secretario Certifico =

Franc^{co} Diaz de Losada

Merito Cortes

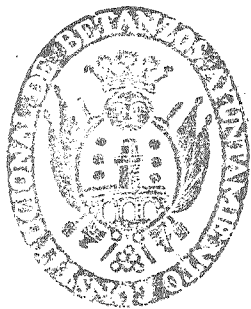
Pedro Vales

Juan Luján

Domínguez A. Fernandez

Acta que expresa los motivos por que dejó de celebrarse la Sesion ordinaria de 14 de Setiembre de 1885.

En la Sala Capitular del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Betanros a catorce dias del mes de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Como dia y hora designada para celebrar la Sesion ordinaria correspondiente al mismo, se presentó en dicho local el Señor don Francisco Diaz de Losada, Alcalde interino del citado Ilustre Ayuntamiento, con el infrascripto Secretario; y en vista de que no se presentó suficiente numero de Señores Concejales para formar la mayoria de la Corporacion, apesar de haber transcurrido mas de dos horas, el expresado Señor Alcalde dispuso se levantase esta Acta



W. 0.041.936
Muestra y Lléve

para hacerlo constar, firmandola el mismo de que yo Secretario Certifico =

Fernando Diaz de Losada

Domingo Hernandez

Sesion supletoria con caracter de ordinaria celebrada en 22 de Setiembre de 1885.

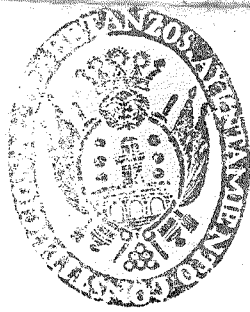
En la Sala Capitular del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Betanzos a veinte y dos dias del mes de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Bajo la Presidencia del Señor don Jose Ramon Gomez Lopez, Alcalde accidental de dicho Ilustre Ayuntamiento, se reunieron los Señores Concejales que al margen se expresan, con el objeto de celebrar sesion supletoria ala ordinaria del dia de ayer, que no pudo tener efecto por no haber concurrido suficiente numero de Señores Concejales, segun asi se hizo constar en la convocatoria librada en cumplimiento de lo que prebiete el articulo cientocuarto de la ley un-

Señores don
Jose Ramon Gomez Lopez
Francisco Diaz de Losada
Bautista Goidero Garcia
Pedro Valer Estosquera
Juan Teijeiro

municipal vigente.

Leida el acta de la anterior, fue aprobada por unanimidad en todas sus partes.

En seguida se dió cuenta de una solicitud suelta por don Carlos Castro etres, su fecha catorce del corriente, en pretension de que se le conceda licencia bastante para proceder a la reedificacion de una casa de su pertenencia situada en la Calle de Ferreros de esta Ciudad señalada con el numero veinte y dos, que dá salida a la primera de Noas por donde tiene el numero diez y nueve, por hallarse en estado de ruina; al final de cuya instancia existe el informe unido por los Señores de la Comision de Obras, por el cual opinan: que no hay inconveniente alguno en que se autorice al Don Carlos Castro etres para reedificar las dos fachadas de su referida casa, ingrandiendose en la que dá a la Calle de los Ferreros, a la linea de la casa de don Fernando eldao: que las puertas de entrada y tableros sean proporcionales en alto y ancho, asi como las luces miradas del primer y unico piso con antepechos y guarniciones, guardando buena simetria y hermonia para el ornato publico; y que las aguas vertientes de los tejados las recojiera por medio de cañerías de cinr ó de hoja de lata conduciendolas por mangas de lo mismo al caño maestro de la Calle. Del Ayuntamiento de conformidad con el parecer de la Comision, que va relacionado, acordó por unanimidad conceder al expresado don Carlos Castro etres el competente permiso para ejecutar las obras que tiene proyectadas en dicha su casa, atemperandose en un todo a las bases y condiciones que refiere el enunciado informe y con la precisa obligacion de pagar previamente el importe del arbitrio municipal establecido sobre reedificaciones.

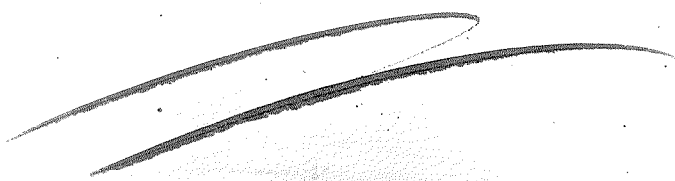


3
setenta y ocho

Yguualmente se dió cuenta de una relacion comprensiva de los gastos ocasionados con motivo de las fiestas que en el mes de Agosto ultimo se celebraron en honor del Patrono Tutelar San Roque, que ascienden a la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas. Del Ayuntamiento despues de un detenido examen, por unanimidad acordó prestarle su aprobacion y que su importe se satisfaga por cuenta de lo consignado en el Capitulo noveno articulo tercero del presupuesto de gastos del actual ejercicio; y que a la Comision de festejos y demas personas Auxiliares se le dé un voto de gracias por el acierto y economia con que aquellos se llevaron a cabo.

Por el Señor Presidente se manifestó: que habiendo dispuesto el Exmo Señor Capitan General de este Distrito la estancia en esta poblacion de alguna caballeria del Regimiento que va a formarse en la Capital, para acuartelarla hubo necesidad de evacuar las dos cuadras bajas del edificio archivo de la izquierda entrando en el mismo, trasladando los efectos que contenian a uno de los cuartos bajos del edificio Ex- Convento de Santo Domingo, y recomponerse los presebres existentes en dichas cuadras. Y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad acordó que los gastos ocasionados con tal motivo, se satisfagan por cuenta de lo consignado en el Capitulo y articulo correspondientes del presupuesto de gastos del actual ejercicio.

Y no habiendo mas asuntos de que ocuparse, se levantó la sesion que firman los Señores Asistentes a la misma de



que yo Secretario Certifico =

Jose Ramon Lopez

Francisco Diaz de Losada

Benito Cordero

Pedro Vales

Juan Tejero

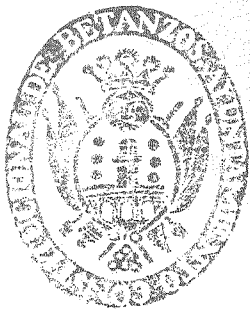
Domingo Fernandez

Don.

Don.

sesion supletoria con caracter de ordinaria celebrada en 29 de Setiembre de 1885.

En la Sala Capitular del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Betanzos a veinte y nueve dias del mes de Setiembre Año de mil ocho cientos ochenta y cinco. Bajo la Presidencia del Señor don Jose Ramon Gomez Lopez, Alcalde accidental del citado Ilustre Ayuntamiento, se reunieron los Señores Concejales que al margen se expresan, con el objeto de celebrar sesion supletoria a la ordinaria del día de ayer, que no pudo tener efecto por no haber concu-
Señores don
Jose Ramon Gomez Lopez
Francisco Diaz de Losada
Benito Cordero Garcia
Pedro Vales Esforquera
Juan Tejero Wui



2
N. 0.041.935

do suficiente numero de Señores Concejales, segun asi se hizo constar en la convocatoria librada en cumplimiento de lo que prebiene el artículo cienoosinto de la ley municipal vigente

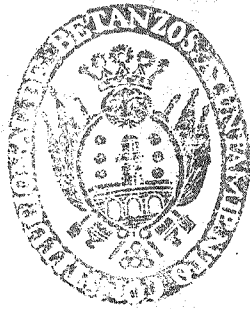
Leida el acta de la Anterior, fue aprobada por unanimidad en todas sus partes.

En seguida se manifestó por el Señor Presidente: que por virtud de las medidas sanitarias que se estan llevando a efecto en la Estacion del Ferro-carril de esta Ciudad, fue necesario hacer una casa de madera con dos departamentos, de cuya construccion ha sido encargado don Estreño Fornales y ejecuto en terreno de su pertenencia, destinandose uno de los departamentos para la inspeccion y fumigacion de las personas que proceden de los puntos infestados se apeaban en dicha Estacion, y el otro para los equipages y correspondencia: que se nombro a propuesta de los medicos titulares al practicante don Jose Espania Lago Codesal para auxiliarles en estos trabajos, ademas de un moro: que para todos estos trabajos llevados a cabo bajo la inspeccion de dichos facultativos se carece de recursos, hasta el extremo de no haberse consignado en presupuesto cantidad alguna para calafatear, siendo necesario satisfacer en importe, lo mismo el de los desinfectantes empleados en dicha Estacion, asi como en la Carcel publica de esta Ciudad, que se estan adendando a los Boticarios don Fermín Conceiro y don Ricardo Cortinas. Y el Ayuntamiento acuerda que por de pronto se satisfagan por cuenta de la cantidad consignada en el Capitulo once de ningunos previstos, y los desinfectantes empleados en la Carcel publica

del presupuesto de la misma.

Así bien se manifestó por el Señor Presidente: que el apoderado de este Ayuntamiento en Madrid Don Pio Agustin Carrasco; le habia escrito con fecha diez y ocho del presente mes, diciendole que en virtud de las gestiones que ha practicado, en la representacion indicada, se liquidaron las cantidades que todavia se adeudan a esta Municipalidad como ingresadas en la Caja general de Depositos procedentes de la tercera parte del ochenta por cien de Propios, y se ha formalizado un depósito de mil ochenta pesetas, cuya carta de pago presento despues para el cobro de los intereses devengados, que importan setecientas cincuenta y cinco pesetas noventa y un centimos, de las cuales deduciendo ciento trece pesetas por razon de agencia, coste del giro y demas gastos, queda liquido en favor de la Corporacion un total de seiscientas noventa y dos pesetas noventa y un centimos, que remite por medio de una prima de cambio contra la Inmortal del Banco de España en la Compañia, y a favor del apoderado en la misma Don Jose Antonio Sacamaño; a cuya miiva tambien acompaña la nota de dichos intereses devengados desde primero de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve hasta fin de Junio ultimo, y la de gastos y honorarios suplidos y devengados por el Don Pio Agustin Carrasco. Y el Ayuntamiento acordó quedar enterado, y que en su dia se formalice el ingreso de las seiscientas noventa y dos pesetas noventa y un centimos, toda vez la cantidad que importan los gastos no es excesiva.

Se dió cuenta del pliego de condiciones formulado por los Señores de la Comision de obras, que ha de servir de base para la subasta de las cien piedras de cantería que el Ayuntamiento considera necesarias para las embixtas de los caños



ochenta

y recomposicion de las aceras de las Calles publicas de esta Ciudad. Del Ayuntamiento despues de examinarlo detenidamente por unanimidad acordo prestarle su aprobacion, y facultar al Señor Alcalde para que designe, en el expediente de referencia, el dia y hora en que ha de tener efecto el remate, previa fijacion de los oportunos bandos en la forma acostumbrada.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta, se levanto la sesion que firman todos los Señores Asistentes a la misma, de que yo Secretario Certifico = Sobresuapado = fumigacion = Valga =

Pere H. Gomez

Fran^{co} Diaz de Losada

Marito Cordero

Pedro Sales

Juan Feyo

Domingo Hernandez
Dno.

Sesion supletoria con caracater de ordinaria
celebrada en 6 de Octubre de 1885.

En la Sala Capitular del Ilustre Ayuntamiento de la
Ciudad de Beranos a seis de Octubre Año de mil ocho cien

tos ochenta y cinco. Bajo la Presidencia del Señor don Jose Ra-
mon Gomez Lopez, Alcalde accidental de dicho Ilustre Ayuntamiento,
se reunieron los Señores Concejales que al margen se expre-
Señores don

Jose Ramon Gomez Lopez

Francisco Diaz de Losada

Benito Cordero Garcia

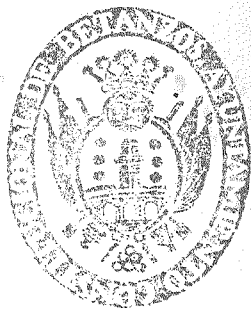
Pedro Vales Esquerica

Juan Teijeiro Vini

san, con el objeto de celebrar sesion
supletoria ala ordinaria del dia
de ayer, que no pudo tener efecto
por no haber concurrido suficien-
te numero de Señores Concejales
para tomar acuerdo, segun asi
se hizo constar en la convocatoria
librada en cumplimiento de lo que previene el articulo cinco mo de
de la ley municipal vigente.

Leida el acta de la anterior, fue aprobada en todas sus
partes.

En segunda se dio cuenta de una comunicacion del Señor
Administrador de Hacienda de esta Provincia, en fecha veinte y
nueve de Setiembre ultimo, en la que se inserta la resolucion que el
mismo ha dictado en los expedientes de reclamacion de agravios
instruidos a instancia de don Agustin Luis Cernadas, don Domin-
go y don Antonio Nimer Baboada, a causa de haberles alterado
la cifra imponible en su riqueza urbana, en el apendice de Ami-
llanamiento formado por la Junta pericial para el corriente año,
toda vez sus respectivas casas no sufrieron con anterioridad
mejoras o reformas de ninguna clase; por virtud de una deter-
minacion rebocó el acuerdo del Ayuntamiento y Junta repa-
radora, que desestimó las peticiones de los reclamantes, y ala
vez ordena que por equidad satisfagan Ambas Corporaciones
alos mismos interesados la diferencia de las cuotas que les
fueron aumentadas. El Ayuntamiento considerando in-
justa y mal fundada tan absurda providencia, por que
todas las razones en que quiere apoyarse estan muy lejos de



N.º 041.934

ochenta y uno

guardar congruencia para el caso de que se trata, por unanimidad acordó que de la misma se formule la oportuna alzada dentro del termino reglamentario, para ante el Exmo Señor Escribano de Hacienda, la cual se remita por conducto de dicha Administración, dejando copia literal a continuación de las diligencias practicadas por consecuencia de la enunciada comunicación.

Y Igualmente se dió cuenta de unas solicitudes presentadas por don Alberto Rodríguez Caro, don Benito Ereira Longueira, don Nicolás Caro Rodríguez, don Pedro Salorio Bugía, don Juan Sobrino Viqueira, don Ramon Babio Varela, don Andres Picado Vidal, don Francisco Perez Faraldo, don Antonio Vico Vazquez, don Pedro Lauriño Carbó, don Estanislao Avila Navaira, don Pedro Tolla Roel y don Pedro Lopez Esbosquera, en pretension de que se les releve del cargo de Peritos repartidores de la contribucion de consumos de este Distrito para que fueron nombrados por la Administración de Hacienda de esta provincia en veinte de Julio ultimo, en atencion a las excusas que todos ellos alegaron, unas por ser mayores de sesenta años de edad, otras por imposibilidad física, y otras por estar ya desempeñando varios cargos publicos y granitos. Y el Ayuntamiento enterado, y a la vez constándole la certeza de las causas legales espuestas por dichos Peritos, por unanimidad acordó que todas las espuestas instancias, debidamente informadas por el Señor Alcalde, se remitan al Señor Administrador de Hacienda de esta provincia para que se sirva relevarles de aquellas cargas, y nombrar en sustitucion de los mismos a quien correspondan.

En un mismo se dio cuenta de una suerita por Atrodin Ober-
der Carro, maestro carpintero, vecino de esta Ciudad, en fecha cua-
tro del corriente, importante la cantidad de ocho pesetas veinte
y cinco centimos, a que se considera acreedor por los jornales y
materiales que por mandato de los Señores de la Comision de
Obras, empleo en la recomposicion de un trazo de piso de la sala
que ocupa el Batallon Reserva de esta Ciudad y en la piedra lami-
na destinada a dicho Cuerpo, que se hallan existentes en el edificio
denominado Cuartel de Santo Domingo de este pueblo. Y el Ayun-
tamiento habiendo examinado la enunciada cuenta, por una-
nidad acordo aprobarla y que se satisfaga en importe por
cuenta de lo consignado en el Capitulo sexto articulo primero del
presupuesto del actual ejercicio.

Se dio cuenta tambien de otra suerita por Abelardo Sou-
to Blanco, maestro albañil, vecino de esta Ciudad, en fecha cua-
tro del actual, importante la cantidad de cinco cuarenta y
nueve pesetas sesenta y dos centimos, por los jornales y materiales
que en union del operario Juan Bugia, empleo en los trabajos
practicados en los edificios denominados "Archivo" y "Cuartel
de Santo Domingo de esta Ciudad. Y el Ayuntamiento en su
vista, por unanimidad acordo aprobarla, y que se satisfaga
en importe por cuenta de lo consignado en el Capitulo Sexto
articulo primero del presupuesto de gastos del corriente ejer-
cicio.

Y dem se dio cuenta de otra suerita por el depositario in-
terino de fondos de este municipio don Juan Navara Ober-
tiner, fecha quince de Julio ultimo, importante la suma de
doscientas noventa y nueve pesetas, a que se elevaron los gas-
tos ocasionados con motivo de la recandacion de caudales por
virtud de dicho cargo, conduccion de algunos ala Tesoreria
de Hacienda publica y depositaria de fondos provinciales,
y en los pagos hechos desde primero de Abril hasta treinta



3
cuenta y dos

de Junio ultimo, o sea durante el cuarto y ultimo trimestre del año economico anterior de mil ochocientos ochenta y cuatro - Ochenta y cinco, cuyo periodo de cumplimiento se halla vigente. El Ayuntamiento habiendo examinado la enunciativa cuenta, por unanimidad acordó aprobarla, y que en importe se le satisfaga por cuenta de lo consignado en el Capitulo y articulo primero del presupuesto de gastos del año economico referido.

Asi mismo se dió cuenta de dos ausencias por Manuel Diaz Fernandez, sepulturero en el Cementerio general de esta Ciudad, importantes ambas la cantidad de cuatro pesetas a que se considera acreedor por los gastos que suplico con motivo de las dos autopsias que en el estufiteario existente en dicho Cementerio y por mandato del Señor Jefe de instruccion de este partido, practicaron los medicos nombrados al efecto, en los cadaveres de una tal Ramona y Antonio Garcia Santos. El Ayuntamiento en su vista, toda vez no hay consignacion en el actual presupuesto para tales casos, por unanimidad acordó aprobar dicha cuenta y que en importe se le haga efectivo por cuenta de la cantidad consignada en el Capitulo once de imprevistos.

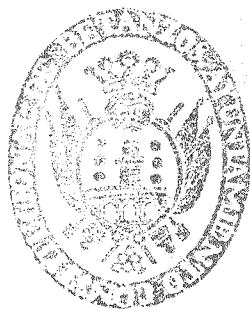
Y demas se dió cuenta de otra ausencia por don Luciano Granja Espelle, vecino de esta Ciudad, Comisionado nombrado por este Ayuntamiento para asistir con los moros comprendidos en el segundo reemplazo del corriente año, que por virtud de la novisimal ley de reclutamiento debian comparecer ante la Comision provincial, a quien incumbia el fallo de las excepciones que alegaron, importante la cantidad de veinte y cinco pesetas a que ascienden los gastos de viaje de ida y vuelta, fonda durante los dos dias que permaneció en la Capital y socorros

que facilitó a los expresados moros, a razón de cincuenta centimos de peseta diarios. Y el Ayuntamiento enterado, desde luego por unanimidad acordó aprobar la enunciada cuenta, y que en importe se satisfaga al don Luciano Granja por cuenta delo consignado en el Capitulo primero artículo sexto del presupuesto de gastos del actual ejercicio.

Ydem se dió cuenta de otra cuenta por Estanislao García Codesal, vecino de esta Ciudad, importante la cantidad de doscientas veinte y cuatro pesetas, a que se considera acreedor por el papel sellado, común, tinta, obleas, plumas y demas material que fue suministrando para servicio de la Secretaria de este municipio, durante el primer trimestre del actual ejercicio, o sea desde primero de Julio hasta treinta de Setiembre último. Y el Ayuntamiento des pues de haberla examinado con toda detencion, por unanimidad acordó aprobarla, y en importe se satisfaga por cuenta delo consignado en el Capitulo primero artículo segundo del presupuesto de gastos del corriente ejercicio.

Ydem se dió cuenta de otra cuenta por don Benito Golpe Brañas, vecino de esta Ciudad, importante la cantidad de sesenta y cinco pesetas a que se considera acreedor por el papel sellado, de oficio y sellos de franqueo que facilitó para las operaciones del reemplazo del Ejército del corriente año y revisiones de los tres últimos, verificadas dentro del año económico de mil ochocientos ochenta y cuatro - ochenta y cinco; cuyo periodo de Ompliacion se halla vigente. Y el Ayuntamiento habiendola examinado, por unanimidad acordó aprobarla, y que en importe se satisfaga por cuenta delo consignado en el Capitulo primero artículo sexto del presupuesto de gastos del referido año económico.

Ydem se dió cuenta de las relaciones presentadas por Don Juan Lago Anor, contrarista de estancias en el Hospital Civico Esbilitar de San Antonio de Padua de esta Ciudad, importante el



N.º 41.933

ochenta y tres

la cantidad de mil ciento once pesetas cincuenta y seis centimos, a que se considera acreedor en esta forma: diez y siete pesetas seis centimos por el importe a que se elevó la luz diaria de la enfermería de mugeres suministrada en los meses de abril, mayo y Junio últimos; y las mil noventa y cuatro pesetas cincuenta centimos restantes, por las setenta y seis estancias que en iguales meses comaron en dicho piadoso establecimiento, los enfermos pobres que al mismo pasaron para curarse de sus padecimientos, a razón de cinco reales cincuenta centimos cada una de aquellas. Del Ayuntamiento, en vista de la certificación extendida al final de las enunciadas relaciones, que se halla autorizada por el Secretario que certifica, y que acredita la exactitud de las mismas con referencia al libro registro que se lleva en Secretaría, por unanimidad acordó prestarles su aprobación, y que su importe se satisfaga al referido contratista por cuenta de lo consignado en el Capítulo Quinto Artículo primero del presupuesto de gastos del anterior ejercicio; cuyo periodo de cumplimiento se halla vigente.

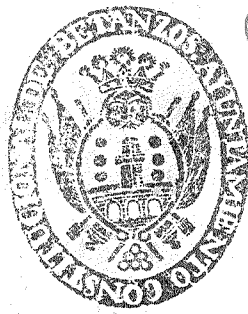
Y dem se dio cuenta de otras relaciones presentadas por dicho contratista don Juan Lago Anco, que se elevan a la suma de mil ochenta y siete pesetas cincuenta centimos, importe de las setenta y cinco estancias que durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos, devengaron en el citado establecimiento beneficio los pobres enfermos que pasaron al mismo para curarse de sus dolencias, a razón de una peseta cincuenta centimos cada una. Del Ayuntamiento habiendo examinado detenidamente las enunciadas relaciones, y hallandolas en un todo conformes con los cueros del libro registro que se lleva en Secretaría, según así lo

acredita la certificación del Secretario que expidió a continuación de aquellas, por unanimidad acordó aprobarlas, y que en importe se satisfaga al citado contratista por cuenta de lo consignado en el Capítulo quinto artículo primero del presupuesto de gastos del corriente ejercicio.

Ydem se dió cuenta de otra cuenta por Antonio García Codesal, vecino de esta Ciudad, importante la cantidad de diez y nueve pesetas, a que es acreedor por el papel sellado, de oficio y sellos de franquías que facilitó para las operaciones del segundo remplazo del corriente año, verificadas en el mes de Agosto último. Y el Ayuntamiento después de examinarla, por unanimidad acordó aprobarla, y que en importe se le satisfaga por cuenta de lo consignado en el Capítulo primero artículo sexto del presupuesto de gastos del actual ejercicio.

Ydem se dió cuenta de otra cuenta por Claudio Ramos Rodríguez y Francisco Peña Sánchez, maestros hojalatero y herrero respectivamente, vecinos de esta Ciudad, importante la cantidad de cuarenta y nueve pesetas veinte y cinco centinos, a que se consideran acreedores en esta forma: cuarenta y dos pesetas veinte y cinco centinos, por las recomposiciones que practicó el primero, durante el primer trimestre del actual ejercicio, en varios instrumentos de la Academia de música de esta Ciudad que sostiene el municipio; y el segundo las siete pesetas, restantes, por las reparaciones que así bien ejecutó en los ariles que tiene dicha Academia para la colocación de las piezas musicales. Y el Ayuntamiento, después de examinar la enunciada cuenta, por unanimidad acordó aprobarla y que en importe se satisfaga a los referidos Claudio Ramos y Francisco Peña, por cuenta de lo consignado en el Capítulo cuarto artículo segundo del presupuesto de gastos del actual ejercicio.

Ydem se dió cuenta de otra cuenta por el Francisco Peña Sánchez, que importa la cantidad de seis pesetas, a que se considera acreedor por los jornales y materiales que empleó en la construcción de un disparador, conocido también por despreparador, para el reloj



Salamanca y enero

publico que existe en la parte exterior de la Iglesia parroquial de Santiago de esta Ciudad que da frente a la Plaza de la Constitucion. Del Ayuntamiento habiendo examinado la enunciada cuenta, por unanimidad acordó aprobarla, y que su importe se satisfaga por cuenta de lo consignado en el Capitulo sexto articulo primero del presupuesto del actual ejercicio.

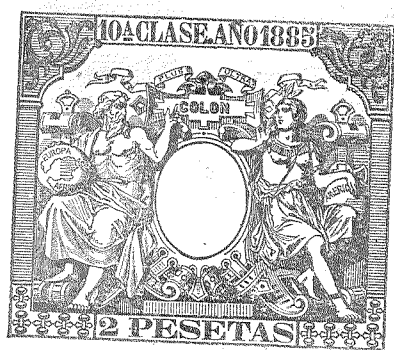
Ydem se dio cuenta de un recibo firmado por Esteban Campora, que importa la cantidad de tres pesetas, que el Depositario interino de fondos de este municipio le abonó por la adquisicion de un haz de silvareas que se precisaron para distribuir en las escobas destinadas para la limpieza de las Calles y Plazas publicas de esta Ciudad. Del Ayuntamiento enterado, por unanimidad acordó se abonen al mismo Depositario las referidas tres pesetas, por cuenta de lo consignado en el Capitulo y articulo tercero del presupuesto del actual ejercicio, espidiendose al efecto el oportuno libramiento.

Ydem se dio cuenta de otra cuenta por don Juan Yuferra Fidalgo, de oficio guarnicionero, vecino de esta Ciudad, importante la cantidad de ciento veinte y dos pesetas setenta y cinco centimos, a que es acreedor por la construccion de varios objetos que hizo para el vestuario de algunos individuos de la Ronda municipal de esta Ciudad; y por la adquisicion y porte de doce revolvers que trajo del Comercio de "Hervada y Compania" de la Comuña, para todos los guardias de dicha Ronda. Del Ayuntamiento habiendo examinado la enunciada cuenta, por unanimidad acordó aprobarla y que su importe se satisfaga por cuenta de lo consignado en el Capitulo segundo articulo tercero del presupuesto de gastos del actual Año economico.

Ydem se dio cuenta de dos recibos meritos por don Joaquin
Sbaasti Roca y Jose Sbaacia Blanco Barbeito, vecinos de esta Ciu-
dad, importantes ambos la suma de cien pesetas que el Deposita-
rio interino de fondos de este municipio les abonó en esta forma: cin-
uenta pesetas al primero por un par de salarillos que del Almacén
de don Camilo Berca, de la Comina, adquirió para la Academia
de musica de esta Ciudad; y al segundo otras cincuenta pesetas
por un bajo de metal que de su pertenencia cedió para dicha ban-
da de musica. Y el Ayuntamiento despues de examinar los in-
dicados recibos, por unanimidad acordó prestarles su aprobacion,
y que su importe se abone al mismo Depositario por cuenta de lo
consignado en el Capitulo cuarto articulo segundo del presen-
te presupuesto de gastos del actual Año economico.

Ydem se dio cuenta de una certificacion expedida por el Se-
cretario de este municipio, en fecha cuatro del corriente, en la que
se acredita que los Profesores facultativos titulares de este Distri-
to don Estanico Castro Estorey y don Joaquin Enrique Garcia San-
cher, practicaron un reconocimiento en la persona de Jose Luna Pe-
cher, padre del moro Sbaaniel Luna Gonzalez, comprendido en el se-
gundo reemplazo del corriente Año, o sea el que tubo efecto por vir-
tud de la novisima ley de Reclutamiento en el mes de Agosto ultimo.
Y el Ayuntamiento en su vista, por unanimidad acordó se pague
a dichos medicos la suma de tres pesetas, a razon de una peseta
cincuenta centimos cada uno, como importe de sus honorarios
por dicho reconocimiento; a cuyo efecto se expida el oportuno libran-
miento con cargo al Capitulo y articulo correspondientes del pre-
sупuesto del actual Año economico.

Ydem se dio cuenta de una merita por Estanico Garcia Co-
desal, importante la cantidad de ochos pesetas cincuenta centi-
mos, a que es acreedor por el importe de los gastos que se le ocasio-
naron con motivo de la comision que en el mes de Agosto ul-



N. 0.042.093

ochenta y cinco

tinio se le encomendó para conducir al Gobierno Civil de esta provincia las cuentas de fondos de este municipio correspondientes a los años económicos de mil ochocientos setenta y cinco - setenta y seis al de mil ochocientos setenta y nueve - ochenta, ambos inclusivos, de las cuales existe recibo en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento. Y este, despues de examinar la enunciada cuenta, por unanimidad acordó aprobarla, y que su importe se le satisfaga por cuenta de lo consignado en el Capitulo primero articulo segundo del presupuesto de gastos del actual ejercicio.

Por el Señor Presidente se manifestó: que se hallaba vencido el primer trimestre de la renta o alquiler de la casa que ocupa la Academia de musica de esta Ciudad, sita en la Calle de la Rivera de la misma, importante la cantidad de cuarenta y cinco pesetas, a razón de dos reales diarios. Y el Ayuntamiento en su vista, por unanimidad acordó se satisfaga dicha suma a don Pedro Parga Gonzalez, en concepto de apoderado del Señor don Pedro Isbella Esboute negro, como dueño de la referida casa, por cuenta de lo consignado en el Capitulo cuarto articulo segundo del presupuesto de gastos del actual Año económico.

Iguualmente se manifestó por el Señor Presidente: que los facultativos don Antonio Castro Stoney, don Joaquin Enrique Garcia Sanchez y don Luis Lopez Castro, son acreedores a diez y seis pesetas cincuenta centimos, en esta forma: siete pesetas cincuenta centimos a cada uno de los dos primeros por cinco reconocimientos que practicaron en los padres de los moros Francisco Esboquera Perez, Jose Sanchez Raposo, Pedro Vidal Pedrer

ra, esbaniel Bugallo, y en un hermano de Bartolomé Loper esbar-
tiner, compréndidos en el recuadro del Gexiro del corriente año,
o sea el que tubo efecto a principios del mismo; y una penta cin-
uenta centimos al recero por un reconocimiento que así bien
practicó en el padre de dicho moro Pedro Vidal Pedreira con moti-
vo de la diversidad de pareceres de los otros dos medicos; por cuya
razon se estaba en el caso de abonarles dichas cantidades. Y el Ayun-
tamiento así lo acordó, mandando que se espida al efecto el oportu-
no libramiento con cargo al Capitulo primero Artículo Sexto
del presupuesto de gastos del año economico anterior de mil ochocien-
tos ochenta y cuatro - ochenta y cinco; cuyo periodo de am-
pliacion se halla vigente.

Tambien se expuso por el Señor Presidente: que el espedico
titular de este Distrito don Joaquin Enrique Garcia Sanchez, le ha-
bia manifestado deseos de renunciar al sueldo de treinta penta
ochenta y siete centimos mensuales que percibe del estyuntamiento
tanto reintegrado con el que se le abona en el presupuesto de la
Caxel del partido; cuya renuncia la funda en la exacer de re-
cursos con que enenta el estyuntamiento para cubrir sus grandes
atenciones, y los gastos que se estan haciendo con motivo de la
inspeccion facultativa, de higienas y fumigacion que esta em-
pleando en la Eracion del Ferro-carril de esta Ciudad como me-
didas preventivas contra la invasion de la epidemia colérica. Y
el Ayuntamiento en su vista, por unanimidad acordó admi-
tir al don Joaquin Enrique Garcia Sanchez la renuncia del suel-
do que percibe mensualmente de este municipio, y que se le den
las mas expresivas gracias por tan noble y filantropico proceder,
a medio de arena comunicacion.

Se dió cuenta de una instancia presentada por esbaniel Ger-
made Obar, vecino de esta Ciudad, en fecha treinta de Setiembre ultri-
mo, en solicitud de que se le conceda licencia para abrir un tablero



Octubre y seis

o mostrador, o sea el que ya existe desde Antiquo y tapeado en la casa de la pertenencia de los herederos del Señor Caviedes, sita en la Calle Carretera de Caehinas de esta poblacion, señalada con el numero doce, que le fue concedida en arrendamiento y se halla autorizado el solicitante para llevar a efecto aquella obra; al finnal de cuya peticion se halla el informe emitido por los Señores de la Comision de obras, favorable a que se le permita la apertura del expresado tablero, sujetandose en un todo alas condiciones que el mismo enumera, y previo pago del impuesto establecido sobre reedificaciones. Y el Ayuntamiento de conformidad con el parecer de dicha Comision, por unanimidad acordó conceder al Sr. Manuel Gemade Ohas la autorizacion que desea para abrir el tablero o mostrador tantas veces repetido, atemperandose siempre a las bases que comprende el referido informe, de las que se envia al interesado.

Se dio igualmente cuenta de otra instancia suelta por don Estudios etribu Quira, en peticion de que se le conceda igual licencia para reedificar una casa de su pertenencia sita en la Calle de la Ribera de arriba de esta misma Ciudad que hace frente a la barriera general que de la Comña conduce a Ferrol; a cuya solicitud acompaña el croquis a que han de sujetarse las obras que tiene proyectado ejecutar en dicho edificio, con las dimensiones y demas por menores que en el mismo se indican.

En este momento el Concejal Señor etribu, manifestó: que una vez se estaba tratando de una cuestion muy propia, se retiraba del local, como tubo efecto.

Y el Ayuntamiento habiendose enterado de la repetida instancia y croquis de que la misma hace merito, de conformidad

con lo informado por el Señor Ingeniero Jefe de Obras publicas de esta Provincia, y por la Comision de Obras de este municipio, a quienes paso respectivamente dicha instancia, por unanimidad acordó conceder al don Andres Arribe Quira la licencia que desea para executar en su indicada casa, marcada con el numero setenta y ocho, las obras que tiene proyectado y que por menor expresa el plano atas citado, sujetandose en un todo alas condiciones que señalan los dos enunciados informes, de las cuales se le entregue copia, y pagando previamente el arbitrio establecido por la Ilustre Corporacion sobre obras de nueva construccion.

Se dio lectura por el Secretario contador de la inversion de fondos tanto de entrada como de salida, ocurrida durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre ultimos, o sea el primer trimestre del corriente ejercicio; y el Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobarla en todas sus partes.

No habiendo otro ningun asunto de que dar cuenta, se levantó la Sesion que firman todos los Señores Asistentes a la misma, de que yo Secretario Certifico = Sobrescripado

Pere R. Gomez

Fran. Diaz de Losada

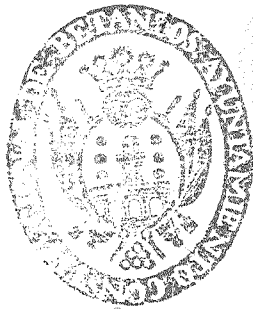
Merito Cortes

Pedro Vales

Juan Acipio

Domingo Fernandez

No.



N. 0.042.094

ochenta y siete

Sesion supletoria con caracter de ordinaria de 13 de Octubre de 1885.

En la sala Capitular del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Beramón a trece de Octubre Año de mil ochocientos ochenta y cinco. Bajo la Presidencia del Señor don José Ramón Gomer Lopez, elcalde accidental de dicho Ilustre Ayuntamiento, se reunieron los Señores Concejales que al margen se expresan, con

Señores don
José Ramón Gomer Lopez
Francisco Diaz de Louada
Benito Cordero Garcia
Pedro Vales Mosquera
Juan Bejeiro Vini

el objeto de celebrar sesion supletoria ala ordinaria del dia de ayer, que no pudo tener efecto por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales para tomar Acuerdos, segun asi se hizo constar en la convocatoria librada en cumplimiento de lo que previene el articulo ciento cuarenta

de la ley municipal vigente.

Leida el acta de la Anterior, fue aprobada por unanimidad en todas sus partes.

En seguida se manifestó por el Señor Presidente que por el correo de hoy habia recibido del Apoderado de este Ayuntamiento en la Comuña don José Antonio Baamano, una cuenta fecha de ayer, perfectamente detallada de todos los intereses que derengaron las inscripciones intranferibles que posee este municipio, con expresion tambien de los gastos de agencia y demas

pagos que menciona, la cual presenta a esta Ilustre Corporacion para que se sirva acordar lo que proceda, y ala vez se inserte literalmente en esta sesion, como documento importante; cuyo contenido es como sigue.

1885.		Cargo	Pesetas
Mayo	30	Por saldo a favor del Ayuntamiento en esta fecha segun extracto	3185 28
Julio	20	Recibido de la Tesoreria por los intereses hasta 1.º de Julio 74 de la inscripcion al 3 p.º/0 num.º 50.268	1235 78
"	"	Idem idem por los del.º de Julio 74 a 31 de Diciembre 76 (Papel) 2.059.64	
"	"	Idem por los del.º de Enero 77 a 30 de Junio 81	1263 24
"	"	Idem por el semestre 1.º de Enero 1882	134 80
"	"	Idem por el idem 1.º de Julio	168 50
"	"	Idem por los del.º Enero y 1.º de Julio 1883.	337 "
Diciembre	16	Recibido del Banco de España, por 8 trimestres de intereses, desde el vencimiento del.º de Octubre del 1883 a 1.º de Julio de 1885, por la inscripcion al 4 p.º/0 del Hospital de San Lázaro.	233 52
"	"	Idem, idem, idem por la del 80 p.º/0 de propios	364 64
"	"	Idem, idem, idem por la del Hospital de S.º Mur.º de Padua	2298 "
"	"	Idem, idem, idem por la de la Obra pia de S.º Juana diaz	2561 36
"	"	Idem, idem, idem por la de Huérfanos	351 68
"	21	Por una 1.ª de cambio endosada a mi favor por el hipotecario de Madrid Don Pio Agustin Carrasco, que fue efectiva en el Banco de España, importe liquido de los intereses de la 3.ª parte del 80 p.º/0 de propios.	642 91
<u>Total del cargo a favor del Ayuntamiento</u>			<u>12.776 71</u>

1885.		Data	
Junio	7	Ingresado en la depositaria municipal, segun carga reme numero 76	3185 28
Julio	20	Idem en la Tesoreria de Hacienda por cuenta del debito desal de 1874-75, segun Cj numero 571	3139 32
"	"	Comision en el amate de la inscripcion numero 50.268, liquidacion y percibo de intereses devengados hasta fin de Junio de 1883, corre de facturas	
Suma y sigue			6324 60

1885.

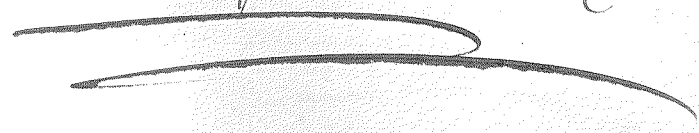


ochenta y ocho

Perera

		Perera
	Suma Anterior	6324 60
	timbres & c.	209 17
Setiembre 16	Por la Comision de Apoderamiento y conversion de las inscripciones intransferibles al 3 p.º de Propios, Beneficencia e Instruccion publica, por otras nuevas al 4 p.º, segun la ley y R. D. de 29 de Mayo del 1882, con de facturas, timbres móviles & a saber.	
	<p>De comprende Capital nominal Perera - 182.680 - 23.</p> <p>la inscripcion n.º 50.268. Comision 4 p.º</p>	256 70
"	" Comision de liquidacion de facturas, y cobra de los 8 trimestres, correspondientes a cada una de las inscripciones al 4 p.º del Hospital de S. Lázaro, Propios, Hospital de San Antonio, Obra pía de Huérfanos y de 2ª Juana Diaz, a saber.	
	Percebido - Perera - 5.809 - 20.	
	Comision 2 p.º	116 18
"	" Por 40 juegos de facturas a 50 centimos y 32 timbres a 10.....	23 20
"	21 Comision de cobro y gerencias en el curso de la 3ª parte del 8 p.º de Propios.	40 "
"	23 Pagarado en la Tesoreria de Hacienda, por resto del 1º trimestre de consumos, segun carta de pago n.º 549.	5.403 73
	Y importa la Data	12.573 58
De forma que imperrando el cargo la cantidad de 12.776 71 pereras y la data 12.573 58, resulta un saldo a favor del t.º de 203 pereras 13 centimos. ...		203 13.

Examinada con toda detencion la cuenta que va inserta, tanto en el cargo como en la data, y resultando de los antecedentes que obran en la Secretaria entera conformidad con las cantidades ingresadas en esta depositaria de fondos, lo mismo que en la de la Hacienda por consumos, acorda' por unanimidad aprobarla y que se formalice a medio del oportuno cargarse el ingreso de la cantidad de las cinco mil cuatrocientas tres pereras setenta y tres centimos que el referido apoderado satisfiro en la Tesoreria de Hacienda en veinte y tres de Setiembre ultimo por resto del primer trimestre de consumos



del actual ejercicio; y de las doscientas tres pesetas trece centimos que aparecen como saldo a favor de los fondos de este Ayuntamiento, que con ambas cantidades reunidas componen la de cinco mil seiscientas seis pesetas ochenta y seis centimos. Examinada del mismo modo la cuenta de gastos ocasionados con motivo de la comision concedida a dicho apoderado que se eleva a ochocientas cuarenta y cinco pesetas veinte y cinco centimos por los conceptos que la misma expresa, asi bien acordó aprobarla y que su importe se deducira del total a que asciende el cargo: que toda vez el cobro de los intereses pertenecen a vencimientos de años anteriores, la formalizacion del ingreso de las cinco mil seiscientas seis pesetas ochenta y seis centimos, se aplique a la consignacion del Capitulo octavo articulo enaro del presupuesto de ingresos correspondiente al ejercicio anterior de mil ochocientos ochenta y enaro - ochenta y cinco; cuyo periodo de ampliacion se halla vigente; y que se acompañe a dicho cargareme certificacion de la parte de este Acuerdo.

No habiendo mas asuntos de que dar cuenta, se levanta la sesion que firman todos los Señores Concejales Asistentes a la misma, de que yo Secretario Certifico = Lm = enaro = valga

Diego R. Lopez

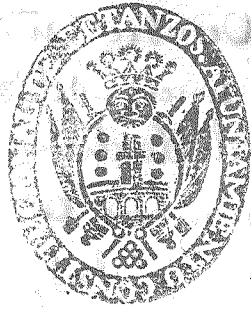
Fran^{co} Garcia Dr. Legudor

Pedrito Cortes

Pedro Vales

Juan Feijero

Donnigo Hernandez



N. 0.905.845

ochenta y nueve

Acta que expresa los motivos por que dejó de celebrarse la sesion ordinaria de 19 de Octubre de 1.885.

En la Sala Capitular del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Betanzos a diez y nueve de Octubre Año de mil ochocientos ochenta y cinco. Como dia señalado para celebrar la sesion ordinaria correspondiente al mismo, se presentó en dicho local el Señor Don Jose Ramon Gomez Lopez, Alcalde accidental del citado Ilustre Ayuntamiento, con el infrascripto Secretario; y en atencion a que no concurrió suficiente numero de Señores Concejales para formar la mayoría de la Corporacion, apesar de haber transcurrido mas de dos horas ala designada, el expresado Señor Alcalde dispuso se levantase esta acta para hacerlo constar; y toda vez existe la necesidad de ocuparse de algunas reformas en el personal del ramo de la administracion de consunios y tratar de otros asuntos que reclaman pronto despacho, ordenó dicho Señor Alcalde que se espida la oportuna convocatoria para celebrar sesion extraordinaria el dia miércoles veinte y uno del actual y hora de doce de su mañana. Firma S. de que yo Secretario Certifico =

Jose Ramon Gomez Lopez

Domingo Hernandez

Sesion extraordinaria de 21 de Octubre de 1.885.

En la Sala Capitular del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad

de Beranros a veinte y un dias del mes de Octubre Año de mil
ocho cientos ochenta y cinco. Bajo la Presidencia del Señor don
Jose Ramon Gomez Loper, Alcalde accidental de dicho Ilustre
Ayuntamiento, se remiaron los Señores Concejales que al margen

Señores don

Jose Ramon Gomez Loper

Benito Cordero Garcia

Pedro Vales Esboquera

Juan Berjeiro Vini

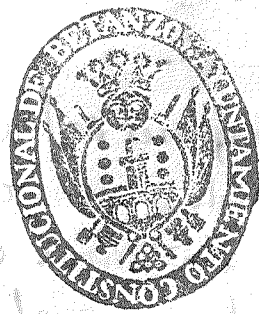
se expresan, con el objeto de celebrar
sesion extraordinaria para tratar
de los asuntos que comprende
la convocatoria librada al efec-
to en diez y nueve del corriente.

Leida, en segunda, el aca de

la sesion anterior, por unanimi-

dad fue aprobada en todas sus partes.

A lo continuo el Señor Alcalde Presidente manifestó: que
en el Virador Jefe de la Administracion de consumos y arbitrios
locales don Pedro Ventura Granja Esbelle, se viene notando hace
tiempo un abandono y una aparia tal en el desempeño de las obli-
gaciones anexas a tan delicado cometido, que es de imprescindible
y urgente necesidad adoptar medidas que encaminen a coar-
tar de una vez cualquier deseno o negligencia, bien aperebi-
endole energicamente al objeto de que alo sucesivo demuestre
mas celo y actividad, o bien declararle cesante y nombrar
otro en su lugar. Y el Ayuntamiento enterado de lo que aca-
ba de esponer el Señor Alcalde, y en vista de que existen di-
chas faltas, por unanimidad acordó declarar cesante del re-
ferido empleo al don Pedro Ventura Granja Esbelle, y nom-
brar en su remplazo a don Bernardo Vidal Redondo, per-
sona de reconocida competencia y de celo y actividad a toda
prueba, a quienes se haga saber esta resolcion para que el
primero entregue inmediatamente, previo inventario por
triplicado, toda la documentacion, metralico y demas en su
res pertenecientes ala oficina de dicho ramo, y el segundo



concurra a poseionarse del espresado destino, procediendo luego a desempeñarlo con todo el acierto posible.

Se dió cuenta de una relacion certificada expedida por el Secretario de este Ayuntamiento, que comprende todos los pobres enfermos que durante los meses de Julio y Agosto ultimos y en virtud de expedientes tramitados en legal forma, pasaron a tomar baños y aguas minerales en los diferentes establecimientos bañerarios que los facultativos les aconsejaron. Y el Ayuntamiento en su vista acordó prestarle su aprobacion, y que las sesenta y siete pesetas cincuenta centimos a que ascienden los socorros suministrados a dichos pobres para el objeto indicado, se satisfagan a Don Andres Fidalgo Babio, que fue quien los facilitó por encargo del Señor Alcalde, a cuyo efecto se le espida el oportuno libramiento contra la consignacion del Capitulo quinto articulo cuarto del presupuesto corriente.

Igualmente se dió cuenta de un informe de la Comision de Obras del seno de este Ilustre Ayuntamiento, emitido en virtud de una instancia presentada y suscrita por el maestro carpintero Manuel Gomales Perez, a nombre de Jose España Paros Perez, vecinos de esta Ciudad, en solicitud de que se le conceda licencia para construir un balcon en el segundo piso de la casa del segundo situada con el numero catorce en la Calle de la Puerta del Torreo, y no segunda planta de la Cortaduria como equivocadamente se dice en la referida peticion. Y el Ayuntamiento visto que dicha Comision informa: que la citada Calle tiene de ancho en su parte mas alta la distancia de dos metros y en la inferior dos metros y diez y seis centimos o sean once cuartas: que si se concede la licencia de que se trata, hay necesariamente que

conceder tambien cuatro ventanas tres de hueco y una de tejado o
vuelo de comiso, de forma que solo vienen a quedar de Ancho
en toda la Calle siete ventanas, sin contar con otras cuatro venan-
tas que deben concederse igualmente al vecino de enfrente si
en algun tiempo lo solicitase en la manera que hoy lo hace
el Jose España Pardo Perez, en cuyo caso nunca quedarian mas
que tres ventanas huecas, y resultaria la indicada Calle sin la
suficiente luz y privada por consiguiente de la necesaria venti-
lacion tan recomendada para la buena higiene maxime en
las actuales circunstancias de epidemia colerica reinante en
varios puntos de la Peninsula, aparte de que por efecto del vue-
lo de los tejados las aguas de los mismos caerian precisamente
en el centro de la repetida Calle impidiendo de esta suerte el li-
bre transito de las personas; de conformidad con lo informado
por los Señores de la enunciada Comision, por unanimidad acor-
do no conceder al Jose España Pardo Perez, la licencia que solici-
ta para construir dicho balcon, lo que se le haga saber.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta, se levanto la se-
sion, que firman todos los Señores Asistentes a la misma, de que
yo Secretario Certifico =

Jose A Gomez

Miguel Cortes

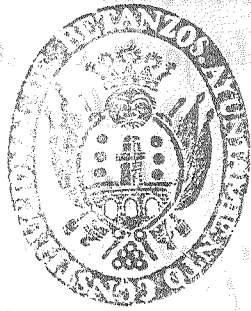
Pedro Vales

J. G.

Juan de Jara

Domingo Fernandez

Sec.



N. 0.905.844

noventa y uno

Sesion supletoria con caracter de ordinaria ce-
lebrada en 27 de Octubre del 1885.

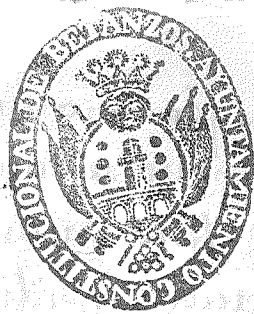
En la Sala Capitulada del Ilustre Ayuntamiento de la Ciu-
dad de Berastain a veinte y siete de Octubre de mil ochocientos
ochenta y cinco. Bajo la Presidencia del Señor don Jose Ramon
Gomez Lopez, Alcalde accidental de dicho Ilustre Ayuntamiento,
se remision los Señores Concejales que al margen se expresan, con
Señores don _____ el objeto de celebrar sesion supleto-
ria ala ordinaria del dia de ayer
Jose Ramon Gomez Lopez que no pudo tener efecto por no
Francisco Diaz de Losada haber concurrido suficiente nu-
Benito Goxero Garcia mero de Señores Concejales, segun
Pedro Vales Ispisqueta asi se hizo constar en la convoca-
Juan Teijeiro Mui. toria librada en cumplimiento
de lo que previene el articulo
cientoocinto de la ley municipal vigente.

Leida el acta de la anterior, por unanimidad fue apro-
vada en todas sus partes

En seguida se manifestó por el Señor Presidente: que a ví-
ta la completa ruina del tinglado de la Pescaderia, destinado a
la venta de pescados, carnes y otros artículos, y del edificio deno-
minado espacio publico de esta Ciudad, que se encuentran en
muy mal estado, era de urgente necesidad proceder a su recom-
pocision, afin de no tener que lamentar las desgracias persona-
les que tal vez pudieran ocasionarse dejándolos en el estado
que actualmente mantienen, y ala vez acordar que los Se-

tores de la Comision de obras practique un reconocimiento en ambos edificios; y luego formule el presupuesto y pliego de condiciones que considere conducente, del cual se dé cuenta en su dia a la Ilustre Corporacion para resolver lo que proceda. Del Ayuntamiento enterado de lo expuesto por el Señor Alcalde, por unanimidad acordó que se practiquen en dichos locales las reparaciones necesarias, a cuyo efecto la referida Comision forme y presente el oportuno presupuesto y pliego de condiciones facultativas y economicas, en union del maestro Carpintero que tengan a bien dirigir; y que para iniciar el expediente de referencia, se espida por el Secretario de este municipio certificacion de la parte de este Acuerdo.

Segundamente se dio cuenta de una instancia presentada y suscita por Don Juan Lago Anco, contrarista de estancias del Hospital Civico asistencial de San Antonio de Padua de esta Ciudad, en fecha veinte y cinco del corriente, en replica de que la Ilustre Corporacion designe y autorice en competente forma a la persona encargada de otorgar con dicho contrarista la escritura publica que refiere la condicion veinte y seis del pliego de las mismas que sirvió de base para el remate de las indicadas estancias que lleguen a devengar los enfermos pobres y presos de la Carcel del partido que por consecuencia de sus padecimientos tengan que ingresar en aquel piadoso establecimiento para curarse de sus dolencias, desde primero de Julio ultimo hasta igual dia y mes del año venidero de mil ocho cientos noventa y uno, o sea durante seis años, por cuyo tiempo se adjudicó la contrata a favor del solicitante, mediante el tipo de una peseta cincuenta centimos por cada estancia de pobres enfermos y una peseta setenta y cinco centimos por la de los presos de la Carcel. Del Ayuntamiento habiendo examinado el expediente de referencia y resultados del mismo: que en la condicion veinte y seis del pliego bajo el cual tubo lugar la subasta, que se halla autorizada por los Señores de la Comision de Beneficencia y Hospital, se estipuló que la persona en



noventa y dos

favor de quien recaiga el remate tendra' obligacion de presentar fiador en el acto á satisfaccion del municipio para garantir el exacto cumplimiento de la contrata y responder de los daños y perjuicios que puedan irrogarse por su culpa, sobre lo cual debiera' otorgar la correspondiente escritura publica; que en diez y nueve de Abril proximo pasado, como dia designado en los anuncios publicados al efecto, y previas las formalidades debidas, se efectuó el remate de las referidas estancias durante el numero de años y tipos atras expresados, que recayo' en favor del referido don Juan Lago Amor, quien ala vez que lo aceptaba se obligo' en solemne forma á cumplir con todas y cada una de las condiciones del pliego tantas veces relacionado, presentando ademas á don Jose Porto Garcia como fiador del mismo, el que tambien aceptó; por unanimidad Acordo' autorizar al Señor Alcalde Presidente, en la forma que mas en derecho se requiera, para que á nombre de esta Ilustre Corporacion, otorgue con el contratista don Juan Lago, la escritura á que alude la undécima condicion veinte y seis, ante el notario publico que fuere de su confianza; y que al objeto de acreditar este cargo, espídalese la oportuna certificacion de la parte de este Acuerdo.

Se dio' asimismo cuenta de una inscripcion por Anselmo Mendez Castro, de oficio carpintero, vecino de esta Ciudad, en fecha de ayer, importante la cantidad de doce pesetas cincuenta Centimos, á que se considera acreedor por los jornales y materiales que empleo en la construccion de una caja de madera de castaño para sustituir la que se encontraba completamente destruida en una de las dos pias leñizas existentes en la casa que ocupa el municipio. Y el Ayuntamiento despues de exami-

nar la enunciada cuenta, por unanimidad acordó prestarle su aprobación, y que su importe se satisfaga por cuenta de lo consignado en el Capítulo Sexto artículo primero del presupuesto de gastos del actual ejercicio, espidiéndosele al efecto el oportuno libramiento contra Depositaria.

Asi mismo se dió cuenta de una comunicacion del Señor Administrador de Hacienda de esta provincia, por la que en uso de las atribuciones que le concede el artículo doscientos cincuenta y dos del Reglamento de diez y seis de Junio ultimo, tubo á bien dejar sin efecto el nombramiento de Peritos repartidores de consumos que habia recaido en Alberto Rodriguez, Benito Loreira, Nicolas Carró, Pedro Salorio, Juan Sobrino, Ramon Babio, Andres Picado, Francisco Pexer, Antonio Vico, Pedro Loureiro, Estanislao Avila, Pedro Folla y Pedro Loper, nombrando respectivamente en sustitucion de los mismos a Jose Rodriguez, Esteban Castro, Domingo Beade, Jose Fernandez, Estanislao Gernade, Alonso Castro Baltasar Loreira, Alberto Rodriguez, Juan Esposquera, Francisco Carró, Estanislao Carró, Ignacio Loper y Victorio de Castro, y ala vez recomienda que sin levantar mano procedan ala consecucion del repartimiento. Y el Ayuntamiento habiendo examinado la comunicacion relacionada, por unanimidad acordó quedax enterado del contenido dela misma, y que se cumpla lo que en ella se previene.

No habiendo mas asuntos de que dar cuenta, se levantó la sesion, que firman todos los Señores Asistentes ala misma de que yo Secretario Certifico = Sobrescritos = que se encuentran = Enm^{do} = en otro = valga

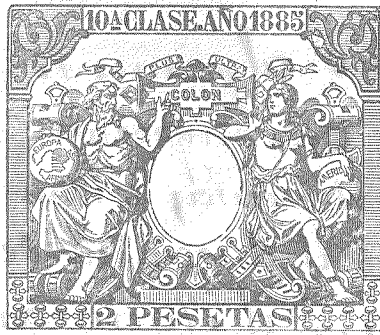
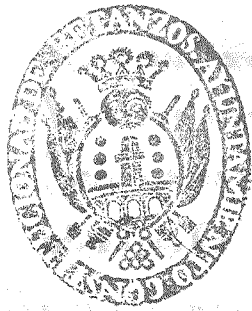
Pose de Gomez

Fran^{co} Diaz de Losada

Benito Cordero

Juan Feijoo

Pere Valdem. de Comandor



N. 0.905.843

noventa y tres

Sesion supletoria con caracter de ordinaria
 celebrada en 3 de Noviembre de 1885.

En la Sala de Sesiones del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Betanicos a tres dias del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Bajo la Presidencia del Señor don José Ramon Gomer Loper, Alcalde accidental de dicho Ilustre Ayuntamiento, se reunieron los Señores Concejales que al margen se expresan, con el objeto de celebrar Se-

Señores Don
José Ramon Gomer Loper. P.
Andrés Arribe Luiza.
Francisco Diaz de Losada
Juan Berjéiro Arin
Benito Gordero Garcia.

sion supletoria ala ordinaria del dia de Ayer, que no pudo tener efecto por no haber concurrido suficiente numero de aquellos Señores Concejales, segun asi se hizo constar en la convocatoria librada en cumplimiento de lo que previene el articulo cuarenta de la ley municipal vigente.

Leida el acta de la Ourexion merecio' aprovacion en todas sus partes

En seguida se manifesto' por el Señor Presidente: que los Alumnos de la Escuela ó Academia de musica que sostiene este Ayuntamiento, se hallan en desahucio de percibir sus respectivas gratificaciones ordinarias con que figuran en el presupuesto del actual

ejercicio, correspondientes al primer trimestre vencido en treinta de Setiembre ultimo, que importan la cantidad de trescientas cuarenta y nueve pesetas cincuenta centimos, por cuya razon consideraba justo el dictamen de un Acuerdo mandando hacerselas efectivas. Y el Ayuntamiento en vista de lo expuesto por el Señor Presidente, acordó por unanimidad que se satisfagan a los referidos Alumnos las trescientas cuarenta y nueve pesetas cincuenta centimos a que ascienden sus gratificaciones ordinarias del primer trimestre del corriente Año economico, a cuyo efecto se espida el oportuno libramiento para unir a la nomina correspondiente con cargo a la consignacion del Capitulo cuarto articulo Sexto del presupuesto de gastos de este expresado ejercicio; y ala vez acordó tambien conceder amplias facultades al Señor Alcalde Presidente para que alo Sucesivo se pare o admita en la referida Academia a todo cualquier Alumno que lo merezca.

Por el mismo Señor Presidente se manifestó: que don Francisco Sans Espiguer, contratista del Alumbrado de la Casa Consistorial, Veneta ó Academia de musica que se tiene este municipio y el de las Calles y Plazas publicas de esta Ciudad, tambien se halla en descubierta de percibir el importe a que asciende el primer trimestre del Año economico actual, ó sea la primera cuarta parte del total en que le fueron rematados aquellos tres servicios, y por consiguiente era justo asi bien se le pagasen. Y el Ayuntamiento teniendo ala vista el expediente de subasta y resultados del mismo: que el servicio del Alumbrado publico le fue adjudicado al Sans Espiguer, en dos mil nuevecientas Setenta y dos pesetas ochenta y siete centimos: el de la Casa Consistorial en trescientas diez y siete pesetas cuarenta y siete centimos;



noventa y cuatro

y el dela Academia de musica en ochenta y cuatro pesetas y
setenta y seis centinos, durante el año economico actual
por unanimidad Acordó que una vez el contratista no
faltó al cumplimiento delas condiciones del pliego que
sirvió de base para el remate, se satisfagan al mismo
Don Francisco Dans Espiguer las cantidades siguientes:
setecientas cuarenta pesetas setenta y un centino por
el primero de dichos servicios; setenta y nueve pesetas treinta
y seis centinos, por el segundo; y por el tercero veinte
y una pesetas diez y seis centinos, a que es acreedor por
el importe a que asciende el primer trimestre del corrien-
te año economico, espidiendose al efecto los oportunos li-
bramientos con cargo a los Capítulos y artículos que corres-
pondan del presupuesto de gastos en ejercicio.

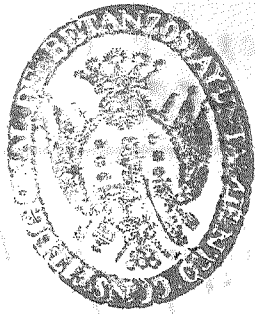
Se dió cuenta de una relacion de gastos suelta por
José da Torre Gourelar, maestro carpintero, vecino de esta Ci-
dad, importante la cantidad de veinte y tres pesetas ochenta
y siete centinos, a que se considera acreedor por los jornales
y materiales que empleó en varias reparaciones practicadas
en dos delas madras bajas del edificio denominado "Ar-
chivo" para alojar la Caballeria del Regadon Caradores
de Galicia que por orden Superior fue destinada a esta Ci-
dad. Y el Ayuntamiento despues de proceder a un examen,
por unanimidad Acordó prestarle su Aprobacion y que
su importe sele satisfaga por cuenta de lo consignado en el
Capítulo y artículo correspondiente del presupuesto de
gastos del actual ejercicio.

Igualmente se dió cuenta de una suelta por

Don Antonio Brañas Naveira, oficial primero de la Secretaria de este Ayuntamiento, y como tal auxiliar del Comisionado nombrado para la entrega en la Caja de recluta de la Provincia de todos los moros comprendidos en el recemplazo del corriente Año y de los que corresponden a los de los años de mil ochocientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y tres y mil ochocientos ochenta y cuatro que fueron objeto de revision, cuyas operaciones fueron practicadas a principios del Año actual, importante la cantidad de doscientas cuarenta y cinco pesetas, que en union del Comisionado electo por este municipio Don Andres Naveira Lopez, se emplearon en los socorros facilitados a los referidos moros, viajes, fonsa y obsequio a los Señores Oficiales talladores. El Ayuntamiento en su vista, por unanimidad acordó aprobarla, y que su importe se satisfaga por cuenta de lo consignado en el Capitulo primero articulo sexto del presupuesto del anterior ejercicio de mil ochocientos ochenta y cuatro - ochenta y cinco; cuyo periodo de ampliacion se halla vigente.

Se dió cuenta de otra cuenta por Don Estanislao Villuendas Cajide, importante treinta y nueve pesetas veinte y cinco centimos a que se considera acreedor por las diferentes impresiones que de un Establecimiento Tipo-grafico facilitó para servicio de la Secretaria de este municipio, durante el primer trimestre del actual Año economico. El Ayuntamiento en su vista, por unanimidad acordó aprobarla y que su importe se satisfaga por cuenta de lo consignado en el Capitulo primero articulo segundo del presupuesto de gastos del corriente ejercicio, a cuyo efecto se espida el oportuno libramiento contra Depositaria

En su mismo se dió cuenta de otra cuenta por el propio Don Estanislao Villuendas Cajide, que asciende a catorce



N. 0.905.841

noventa y cinco

peras cincuenta centinos, a que tiene derecho por las diferencias
impreiones que de su Establecimiento Tipso-grafico suministró
en el mes de Agosto ultimo para las operaciones del Segundo reem-
plaro del corriente Año. Del Ayuntamiento despues de exami-
nar la enunciada cuenta, por unanimidad acordó aprobarla
y que su importe se satisfaga por cuenta de lo consignado en el
Capitulo primero articulo sexto del presupuesto de gastos del
actual ejercicio, espidiendose al efecto el oportuno libramiento co-
tra Depositaria.

Se dió cuenta por el Secretario contador de la inversion de
fondos tanto de entrada como de salida, ocurrida durante el me-
de Octubre ultimo; y el Ayuntamiento en su vista, por unanimi-
dad acordó aprobarla en todas sus partes.

No habiendo mas asuntos de que dar cuenta, se levanta
la Sesion, firmandola todos los asistentes a ella de que yo el
Secretario Certifico

J. R. Gomez

Andrés Amable

Fran^{co} Diaz de losada

Juan Tejeiro

Merito Cordova

Doningo Acemuna

Sesion Supleroria con caracter de ordinaria de 10 de Noviembre de 1885.

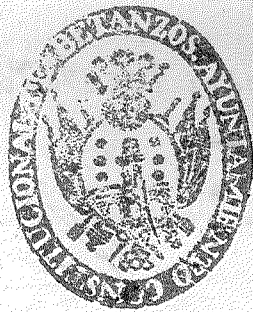
En la Sala Capitulax del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Beranos a diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Bajo la Presidencia del Señor don Jose Ramon Gomez Lopez, Alcalde accidental de dicho Ilustre Ayuntamiento, se reunieron los Señores Concejales que al margen se expresan,

Señores don
Jose R. Gomez Gomez Pre
Andres Arribe Quira
Francisco Star de Losada
Juan Beijeiro Win
Benito Cordero Garcia

con el objeto de celebrar sesion supletoria ala ordinaria del dia de ayer, que no pudo tener efecto por no haber concurrido suficiente numero de Señores Concejales, segun asi se hizo contar en la convocatoria librada en cumplimiento de lo que ordena la ley municipal vigente

Leida el Acta de la Anterior fue aprobada en todas sus partes.

En seguida se dio cuenta de dos inseritas por don Juan St. Navarra Espartiner, depositario interino de fondos de este municipio, una importante la cantidad de doscientas treinta y una pesetas, a que es acreedor por los gastos ocasionados con motivo de la recaudacion de caudales y pagos hechos desde primero de Julio a treinta y uno de Octubre ultimo, por cuenta de lo consignado en el presupuesto de gastos e ingresos correspondiente al anterior ejercicio de mil ochocientos ochenta y cuatro ochenta y cinco, cuyo periodo de ampliacion se halla vigente; y la otra cuatrocientas diez y siete pesetas, por igual concepto y fechas atras expresadas, en lo que se refiere al presupuesto de gastos e ingresos del actual ejercicio. Y el Ayun-



tamiento habiendo procedido al examen de las dos relacionadas
cuentas, acordó por unanimidad aprobarlas, y que su importe
se satisfaga al mismo Depositario por cuenta de lo consignado
en los Capítulos y artículos de ambos presupuestos, espidiéndose
a cuyo efecto los oportunos libramientos.

Por el Señor Presidente se manifestó: que el Contrarista
de las cien piedras de cantería necesarias para recomponer las Ca-
lles de esta Ciudad, que en virtud del expediente formado al efecto
se remataron publicamente en favor de Nicolas Espino Gonzalez,
vecino de la parroquia de San Salvador de Collantuz, en ocho de Octu-
bre ultimo, cumpliendo con lo estipulado en el pliego de condicio-
nes que sirvió de base para dicha subasta, habia transportado en
distintas veces el número de cincuenta piedras, las cuales puso
a disposición de este municipio, arregladas en un todo a las dimen-
siones y demás circunstancias que contiene el referido pliego; por
cuya razón consideraba justo se le abonase la mitad del importe
total en que se le adjudicó el remate, que viene a ser la suma de
doscientas veinte y cinco pesetas. Y el Ayuntamiento enterado, por
unanimidad acordó que se satisfaga al mismo contrarista la
anunciada suma por cuenta de lo consignado en el Capítulo
sexto artículo Sexto del presupuesto de gastos del actual ejer-
cicio, a cuyo efecto se espida el oportuno libramiento contra de-
positaria.

No habiendo otro ningún asunto de que dar
cuenta, dicho Señor Alcalde Presidente declaró terminada la

Señor, que firman todos los Señores a ella concurrentes,
de que yo Secretario Certifico

J. R. Gomez

Andrés Arribe

Fran^{co} Diaz de Losada

Juan Bejino

Benito Cordero

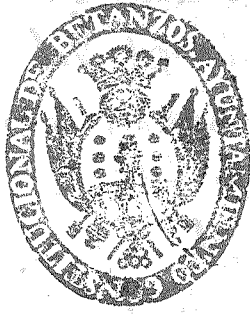
Donnecq

Señor suplente con caracter de ordinaria
de 17 de Noviembre de 1885.

En la Sala Capitular del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad
de Beramun a diez y siete dias del mes de Noviembre de mil ocho
cientos ochenta y cinco. Bajo la Presidencia del Señor don Jose Ra
mon Gomez Lopez, Alcalde accidental de dicho Ilustre Ayunta
miento, se reunieron los Señores Concejales que al margen se

Señores don
Jose R. Gomez Lopez - Pte
Andrés Arribe Quira
Francisco Diaz de Losada
Juan Bejino Wini
Benito Cordero Garcia

expresan, con el objeto de celebrar se
sion suplente a la ordinaria del día
de ayer, que no pudo tener efecto
por no haber concurrido suficiente
numero de Señores Concejales, segun
asi se hizo constar en la convocatoria
librada en cumplimiento de lo
dispuesto en la ley municipal vigente.



N. 0.905.842

noventa y siete

Leida el acta de la anterior fue Aprobada en todas sus partes
luego seguido se dió cuenta de una inserita por Angel Don Par-
do, maestro Hojalatero, vecino de esta Ciudad, importante la cantidad
de tres pesetas doce centimos a que se considera acreedor por los ma-
teriales y tiempo que empleó en la colocacion de seis cristales que
hubo necesidad de poner en las vidriexas que dan luz alas ofi-
nas en que se halla instalado el Colegio privado de Segunda ense-
ñanza de esta Ciudad. Y el Ayuntamiento en su vista, acordó apro-
var dicha cuenta y que se le pague en importe por cuenta de lo con-
signado en el Capitulo Sexto articulo primero del presupuesto de gas-
tos del actual ejercicio, previa expedicion del oportuno libramiento
contra Depositaria.

Y dem se dió cuenta de otra inserita por el carpintero Jose de
Corre Goualer, importante la cantidad de ciento veinte y una peseta,
veinte y cinco centimos, a que es acreedor por los jornales y materiales
que devengó e invirtió en union de otros operarios, en las obras
practicadas en el tinglado de la Alhondiga de granos de esta Ci-
dad para la construccion de un guarda-Almacén ó deposito de
generos sugetos al pago del impuesto de consumos. Y el Ayun-
tamiento habiendo examinado con toda detencion la enuncia-
da cuenta, por unanimidad acordó Aprobavla, y que en importe
se le satisfaga por cuenta de lo consignado en el Capitulo Sexto arti-
culo primero del presupuesto de gastos en ejercicio, a cuyo efecto
se le espida el oportuno libramiento contra Depositaria.

Asi bien se dió cuenta de otra inserita por Antonio Garcia
Coosal, importante la suma de diez pesetas a que tiene dere-

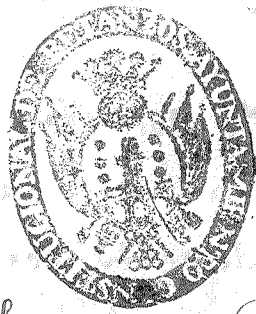
cho por los gastos que se le ocasionaron con motivo de la comision que en dier del corriente se le encomendó para conducir al Gobierno Civil de la Provincia las cuentas de fondos de este municipio correspondientes a los años economicos de mil ochocientos ochenta - ochenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno - ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y dos - ochenta y tres, de las cuales presento recibo. Y el Ayuntamiento entrado, por unanimidad acordo prestarle en aprobacion, y que en importe se le abone por cuenta de lo consignado en el Capitulo primero articulo segundo del presupuesto de gastos del actual ejercicio, a cuyo efecto se espida el oportuno libramiento contra Depositaria.

Y igualmente se dió cuenta de una relacion detallada de todos los gastos que el Depositario interino de fondos de este municipio fué en pliendo con motivo de las medidas preventivas adoptadas en la instalacion del Ferrocarril de esta Ciudad para evitar la invasion de la epidemia colerica, segun lo dispuesto por el Exmo Señor Gobernador Civil de esta Provincia y Junta de Beneficencia y Piedad de este distrito, desde doce de Julio a veinte y cuatro de Octubre del presente año; cuyos comprobantes presenta unidos a la referida cuenta, importantes todos ellos la cantidad de nuevecientas noventa y nueve pesetas setenta y cinco centimos. Y el Ayuntamiento habiendo examinado con todo detenimiento la relacion y comprobantes de que va hecho merito, por unanimidad acordo prestarle en aprobacion y que en importe se satisfaga por cuenta de lo consignado en el Capitulo once articulo unico de imprevistos, toda vez en el Capitulo mismo no figura cantidad alguna con destino a calamidades publicas.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta, se levantó la sesion que firman todos los Señores que a ella concurren, de que yo Secretario Certifico =

J. R. Gómez

Andrés Arce



noventa y ocho

Fran^{co} Diaz de Losada

Juan Teijeiro

Benito Cortero

Domingo Hernandez
Alm.

Sesion supletoria con caracter de ordinaria
de 24 de Noviembre del 885.

En la Sala Capitular del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Betanzos a veinte y cuatro dias del mes de Noviembre Año de mil ochocientos ochenta y cinco. Bajo la Presidencia del Señor don Jose Ramon Gomez Loper, Alcalde accidental de dicho Ilustre Ayuntamiento, se reunieron los Señores Concejales que al margen se expresan, con el objeto de celebrar sesion supletoria a la ordinaria del dia de Ayer, que no pudo tener efecto por no haber concurrido suficiente numero de Señores Concejales, segun asi se hizo constar

Señores don	
Jose R. Gomez Loper	PRE
Estudio Straibe Quira	
Francisco Diaz de Losada	
Juan Teijeiro Alm	
Benito Cortero Garcia	


en la convocatoria librada en cumplimiento de lo dispuesto en la ley municipal vigente.

Leida el acta de la Anterior, fue aprobada en todas sus partes

Se dio cuenta de una carta de diez y ocho del actual dirigida al Señor Alcalde Presidente por el Apoderado de

este Ayuntamiento en la comuña don Jose A. Caamaño en la cual manifiesta que es necesaria la remision de una certificacion en que conste el Acuerdo adoptado por esta Corporacion, ratificandose en lo que ha espuesto ala Direccion de la Denda en instancia cursada a este centro por conducto de la Administracion de Hacienda en veinte y tres de Julio proximo pasado, referente al pago de intereses del semestre de treinta y uno de Diciembre de mil ocho cientos setenta y uno, liquidados por factura numero diez mil ciento once, y de los Semestres de Enero y Julio de mil ocho cientos setenta y dos de la Jurisdiccion numero cincuenta mil dos cientos setenta y ocho liquidados Asi bien con factura numero mil ochenta y cuatro; cuyos respectivos resguardos se han extravaiado. Y el Ayuntamiento enterado muy por menor de la referida carta, Acuerdo' por unanimidad ratificar en todas sus partes lo manifestado en la instancia de veinte y tres de Julio de este Año cursada ala Direccion de la Denda para el cobro de dichos intereses; mandando que de este Acuerdo se saquen las certificaciones necesarias para acreditarlo donde conbeniga.

Igualmente se dio' cuenta de una cuenta por don Tomas Yglesias, maestro Sastre, vecino de esta Ciudad, importante la cantidad de diez pesetas, a que se considera acreedor por varias reconponiciones que practico en el vestuario de algunos individuos de la Ronda municipal de esta Ciudad. Y el Ayuntamiento habiendo examinado la enunciada cuenta, por unanimidad Acuerdo' Aprovarla y que su importe sele satisfaga por cuenta de lo consignado en el Capitulo Segundo articulo tercero del presupuesto de gastos del actual Año economico, a cuyo efecto se espida el correspondiente libramiento contra Depositaria.





0.904.325

noventa y nueve

Itai mismo se dió cuenta de una comunicacion dirigida al Señor Alcalde Presidente por Don Antonio Castro Astorey, Médico Titular de este Distrito, en suplica de que se conceda licencia por termino de un mes para poder restablecerse de un quebrantado de salud. El Ayuntamiento habiendose enterado de la comunicacion de que va hecho merito, por unanimidad acordó conceder al Don Antonio Castro Astorey la licencia que solicita, para que pueda recobrar su salud, alterada por efecto de sus padecimientos, lo que se le haga saber a medio de comunicacion, afin de que desde el dia de hoy principie a usar del mes en que consiste la expresada licencia.

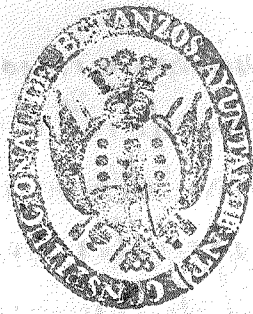
Por el propio orden se dió cuenta de una instancia elevada a este Ayuntamiento por Don Reinundo Estuñ Salorio, arrendatario de las vertibuciones de la Alhondiga de esta Ciudad, un madero, bodega o almacén deposito de granos y medidas por el termino de los tres años economicos de mil ocho cientos ochenta y cinco - ochenta y seis - ochenta y siete y mil ocho cientos ochenta y siete - ochenta y ocho, en que le fueron rematadas por la cantidad de trescientos ochenta y cinco pesetas en cada uno de dichos tres años, suplicando se le rebajen del precio total de la renta seis cientos reales, por via de indemnizacion a que tiene derecho por la porcion de terreno que se ocupó con motivo de la construccion de un guarda-almacén o deposito de artículos de comer y arder, sujetos a la vigilancia y adendo del impuesto de consumos; cuyo almacén se halla precisamente ocupando la bodega-deposito que le fue concedida en arriendo y ademas el hueco que cojen tres de las columnas que sostienen el tejado de la expresada Alhondiga, causando

con esto graves perjuicios en sus intereses, que solo puede recobrarlos con la indemnizacion que pretende. Y el Ayuntamiento enterado de las razones espuestas por el Don Raimundo Anton Salorio, por unanimidad acordó pase la referida peticion a los Señores de la Comision de obras para que se sirva emitir un informe, del cual se dará cuenta en su dia.

Se dió cuenta de otra solicitud presentada por D.^a Asparia Folla pidiendo se admita en el Colegio privado de segunda enseñanza en clase de pobres ó sea sin la subvencion que está asignada a los padres de familia, a sus hijos Aspignel, Cesareo y Celestino Garcia Folla por carecer de recursos para pagar aquella; y en su vista el Ayuntamiento acuerda por unanimidad su Admision, a condicion de que satisfagan los derechos de matricula en el Instituto, los de examen y costeen por su cuenta los libros que precien para las asignaturas correspondientes a los respectivos cursos.

Se manifestó por el Señor Presidente: que en el presupuesto de gastos del actual año economico, en su Capitulo cuarto articulo quinto, se halla consignada por este municipio la cantidad de quinientas pesetas, con destino a subvencionar las obligaciones que pesan sobre el Establecimiento de segunda enseñanza de esta Ciudad, por cuya razon era de parecer que dicha suma se pagase a Don Antonio Nunez Cabada, como depositario que es de los fondos del referido Instituto, por cuanto se ha manifestado verbalmente la falta de recursos con que cuenta tan necesario Establecimiento. Y el Ayuntamiento así lo acuerda, mandando al efecto expedir el oportuno libramiento por la cantidad de que se trata.

Se dió cuenta de una merita por Don Francisco Diaz de Loda, vecino y del comercio de esta Ciudad, importante la cantidad de cincuenta y dos pesetas, a que se considera acreedor por la cera que de un Establecimiento adquirió y gastó la Ilustre Corporacion en las funciones a que asistió desde primero de Julio ultimo hasta el dia de ayer. Y el Ayuntamiento, en su vista, por



unanimidad acordó aprobarla, y que su importe se le satisfaga por cuenta de lo consignado en el Capitulo noveno artículo tercero del presupuesto de gastos del actual año económico, espidiéndose a cuyo efecto el oportuno libramiento.

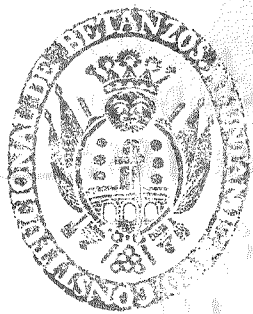
Se manifestó por el Señor Presidente: que el depositario interino de fondos de este municipio don Juan Navara Espartero, ha entregado a nombre del Ayuntamiento, en la Recaudación de contribuciones de este Distrito la cantidad de cincuenta y una pesetas cincuenta y seis centimos, en esta forma: treinta y nueve pesetas veinte y dos centimos por el importe a que ascienden los dos primeros trimestres del actual año económico y concepto de contribución que este mismo municipio satisface al Tesoro por las fincas de su propiedad; y las doce pesetas treinta y cuatro centimos, restantes, por el importe que le corresponde a la "Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento" correspondiente al segundo semestre del año económico anterior de mil ochocientos ochenta y cuatro - ochenta y cinco; por cuya razón consideraba justo se formularasen ambos pagos. El Ayuntamiento, enterado, por unanimidad acordó se abone al expresado don Juan Antonio Navara la expresada cantidad, espidiéndose al efecto los oportunos libramientos, uno con cargo al consignado en el Capitulo noveno artículo primero del presupuesto corriente; y el otro al Capitulo primero artículo tercero del que corresponde al del año anterior; cuyo periodo de ampliación se halla vigente.

Aquí bien se manifestó por el Señor Presidente, que los oficiales de Secretaría don Antonio Branas Navera, don José Goncheiro Cabaleiro, don Andrés Fidalgo Babio y don Luciano Granya Benille, fueron los encargados de arreglar y rubricar las cuentas de fondos de este municipio correspondientes a los años

económicos de mil ochocientos setenta y cinco - setenta y seis al de mil ochocientos ochenta y dos - ochenta y tres, ambos inclusive, dedicando para ello las horas de que podían disponer, durante los meses de Julio y Agosto último, sin desatender por eso los trabajos de la referida Secretaría en las horas de costumbre; por cuya razón y en vista de la actividad y acierto que han demostrado en la pronta terminación de aquellas ocho cuentas, en subsanar las faltas y obstáculos que en ellas encontraron y en la organización de las mismas, consideraba justo se les concediese como gratificación la cantidad de cuarenta pesos a cada uno, por el tiempo que a horas extraordinarias han empleado en dicha operación. Y el Ayuntamiento, en su vista, por unanimidad así lo acordó, mandando a la vez que se expida el oportuno libramiento con cargo a la consignación del Capítulo once de imprevistos.

Así mismo se manifestó por el Señor Presidente: que el Portero del Colegio privado de segunda enseñanza de esta Ciudad don Manuel Beltrán Beade, se halla en descubierto de percibir su sueldo correspondiente a los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y el que va corriendo, y por consiguiente era justo se le hiciese efectiva la pesera diaria con que figura en el presupuesto de gastos del actual año económico. Y el Ayuntamiento, enterado, acordó por unanimidad se satisfaga al indicado don Manuel Beltrán Beade la cantidad que le corresponda por el sueldo de dichos meses, para lo cual se incluya en la nómina de haberes de los Catedráticos de Latin y Humanidades perteneciente al mes de la fecha.

También se expresó por el Señor Presidente: que tanto el sello de la Alcaldía como el del Ayuntamiento, se hallan completamente deteriorados e inservibles, y por lo mismo era indispensable la adquisición de otros nuevos, a fin de que, sustituyendo a aquellos, puedan prestar mejor servicio. Y la Ilustre Corporación en su vista, por unanimidad acordó se adquiriera por ahora un sello nuevo del Ayuntamiento, siempre que en corte no exceda



V. 0.904.320

ciento uno

de veinte y cinco pesetas, que seran satisfechas por cuenta de lo con-
signado en el Capitulo once de imprevistos, previa expedicion del
oportuno libramiento.

Se acordo tambien nombrar al Vecedor de este municipio An-
tonio Garcia Codesal, para conducir al Gobierno Civil de esta Provin-
cia, la cuenta de fondos de este municipio y de la Carcel del partido
correspondiente al Año economico de mil ochocientos sesenta y cinco
sesenta y seis, que se halla organizada y en estado de remitir a
aquella Superioridad, por haberla reclamado en distintas veces,
cuyos gastos que le ocasiona tal comision se le abonen por cuenta
de lo consignado en el Capitulo primero articulo segundo del pre-
supuesto de gastos del corriente Año economico, presentando al
efecto la oportuna cuenta detallada.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta, se levanto la
sesion que firman todos los Señores a ella concurrentes de que
yo Secretario Certifico = sobre raspado = diez mil ciento once y de los
semestres de luero = han = eado = Valga = Lo mismo que la de Diaz de Losada =

J. R. Gomez Andres Amillo

Francisco Diaz de Losada

Juan Acospeño

Benito Cordero

Domingo Hernandez

Pro.

Session supletoria con caracter de ordinaria
celebrada en 1.º de Diciembre de 1885

En la Ciudad de Betanzos a primero de Diciembre Año de mil ochocientos ochenta y cinco. Bajo la Presidencia del Señor Alcalde accidental don Jose Ramon Gomez Loper, se reunieron en la Sala de sesiones del Ilustre Ayuntamiento de esta propia Ciudad, los Señores Concejales que al margen se expresan, con el objeto de celebrar

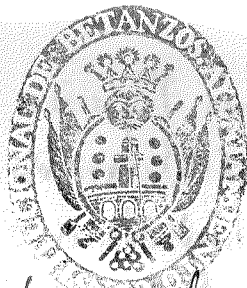
Señores son
Jose R. Gomez Loper - P.^{te}
Andrés Scribe Quiza
Francisco Diaz de Losada
Juan Beijeiro M.ⁿⁱ.

session supletoria a la ordinaria del dia de ayer, que no pudo tener efecto por no haber concurrido suficiente numero de Señores Concejales, segun asi se hizo constar en la convocatoria librada de conformidad al dispuesto en la ley.

Leida el acta de la anterior, fue aprobada, por unanimidad en todas sus partes.

En seguida se dio cuenta de una inserita por el Carpintero Astrolin Sberder Castro, importante la cantidad de quince pesetas cincuenta centimos, a que es acreedor por los jornales y materiales que empleo en la reconstruccion del salon bajo del Cuartel seposito de Santo Domingo de esta Ciudad para alojar la Guardia Civil mandada reconcentrar en esta poblacion. El Ayuntamiento en su vista, acoró por unanimidad prestarle su Aprobacion y que su importe se satisfaga por cuenta de lo consignado en el Capitulo sexto articulo primero del presupuesto de gastos del actual año economico, a cuyo efecto se espida el oportuno libramiento.

Ahi bien se dio cuenta de otra inserita por el Boticario don Ricardo Cortinas Vidal, importante la cantidad de treinta y tres pesetas setenta y cinco centimos, a que se considera acreedor en esta forma: veinte y cinco pesetas por los chorizos que confeccionó



para esterminalos los pexos que babagan por esta Ciudad sin vocal,
y las ocho pereras setenta y cinco centimos, restantes, por pinturas que
faulito para las fiestas del Parrono San Roque celebradas en el
mes de Agosto ultimo. El Ayuntamiento habiendola examinado,
por unanimidad acordo aprobarla y que su importe total se le
abone por cuenta delo coniguado en el Capitulo once de imprevi-
tos, por cuanto la cantidad destinada para festejos en el Capitulo
novenio articulo tercero sehalla ya agotada.

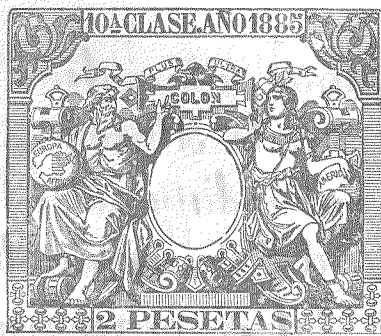
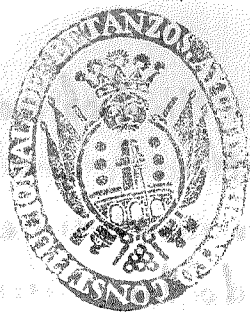
Igualmente se dio cuenta de otra suscrita por Antonio Gar-
cia bodonal, que importa la cantidad de doscientas treinta y tres
pereras diez centimos, a que es acreedor por el papel sellado, comun-
tinta, plumas, sellos de franquero y demas material que fue su-
ministrando para servicio de la Secretaria de este municipio, duran-
te los meses de Octubre y Noviembre ultimo. El Ayuntamiento
enterado, por unanimidad acordo aprobarla, y que su importe
se le satisfaga por cuenta delo coniguado en el Capitulo primero
articulo segundo del presupuesto de gastos del corriente ejercicio,
expidiendose con favor el oportuno libramiento.

Se dio cuenta de una comunicacion del Señor Administrador de
Hacienda de esta Provincia, fecha veinte y ocho del corriente, por la
que se irve nombrar como vocales de la Junta de Anillamientos
de este distrito que han de funcionar en union de los Concejales y Pe-
nitos repartidores de Territorial, a los Señores siguientes = Jose Nico
Roel = Francisco Perez Faraloo = Andres Picado Vidal = Antonio Bugia
Espiramonter = Baltasar Veiga Calvete = Andres Babio Varela = Angel
Fuente Otero = Joaquin Fuente Lopez = Pedro Loureiro Perez = Antonio
Fraga Ldreira = Agustin Barros Varela = Francisco Crespo Romé = Francisco
Ares Outeiro = Vicente do Porto Boates = Bartolomé Gomez Rosende = Pedro Lo-
pez Esboquera = Ambrosio Salorio Gandaxa = Estanislao Narguer Feijo = Jose
Torres Pardo = Francisco Castro Perez = Antonio Babio Narguer = Juan

Agustín Navara Espartero = Vicente Nogueira Torres = José Perer Storer =
Blas Barreiro Loreira = José Galbino Barreiro = Bernardo Sanchez Calvere =
Estanislao Vargues Espartero = Francisco Dorado Lomas = José Lopez Nía =
Estanislao Garcia Garcia = José Seijo Garcia = Gabriel Vargues Espartero =
Salvador Esposito Varela = Ramon Sanjurjo Pardiñas = Señor Conde de
Lemus = Señor Espartero de Figueroa = Estanislao Calderon Herce = Con-
stantino Vargues Cadorniga = Señor Espartero de Benidana = Ricardo
Vargues Illa y Joaquin Peña Fialde, estos últimos mebe como so-
rateros. El Ayuntamiento en su vista acordo' quedar enterado,
y que a todos los expresados Señores se les participe dicho nombra-
miento a medio de atentas comunicaciones afin de que inmedia-
tamente se sirvan concurrir a la Casa Comitorial el día Domingo
trece del corriente y hora de doce de su mañana para celebrar la
primera Sesion en la que se declare legalmente constituida la men-
cionada Junta, cumpliendose todo lo demas que la relacionada
comunicacion contiene.

Se dio cuenta de la presentada por el Señor Alcalde Presi-
dente, que comprende el total de los bagajes facilitados por el con-
tratista de todo este partido judicial durante el primer trimestre
del actual Año economico. El Ayuntamiento despues de proceder a su
examen, acordo' por unanimidad prestarle su aprobacion, declaran-
do a la vez ser legitima la documentacion de su referencia, y de efec-
tivo abono su importe, por cuanto el numero de bagajes que dicha
cuenta expresa fueron suministrados a medio de Administracion,
conforme asi lo tiene dispuesto la Exma Diputacion Provincial en
lo que se refiera a pobres enfermos que antes tenian pasaje por
el Fero-carail y prohibio recurrentemente la Compañia del Norte.

Se dio cuenta tambien de un recibo suerito por don Jose
Spana Bugallo é hijos, del comercio de esta Ciudad, que justi-
fica el pago de la cantidad de trece pesetas setenta y cinco centimos
que el depositario interino de fondos de este municipio abono'
por el importe de capulas que se adquirieron de un estable-
cimiento para los revólveres de los individuos de la Banda



N. 0.904318

ciento tres

municipal. Y el Ayuntamiento despues de examinarla, acuerdo por unanimidad prestarle su aprobacion, y que en importe se le abone al mismo depositario por cuenta de lo consignado en el Capitulo Segundo articulo tercero del presupuesto de gastos en ejercicio, a cuyo efecto se espida el oportuno libramiento.

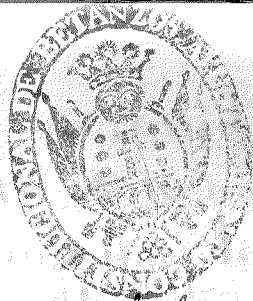
Y dem se dio cuenta de una relacion formada por el Depositario ultimo de fondos de este municipio, importante la cantidad de quinientas sesenta y seis pesetas ochenta y un centimos que fue supliendo para cubrir totalmente los gastos ocasionados con motivo de las fiestas que en honor al Patrono Santelax San Roque se efectuaron en los dias catorce, quince, diez y seis y diez y siete de Agosto ultimo. Y el Ayuntamiento, visto que la cantidad consignada para festejos en el Capitulo noveno articulo tercero del presupuesto de gastos del actual ejercicio, se halla ya totalmente agotada, por unanimidad acuerdo aprobar dicha cuenta y que en importe se abone al referido Depositario con cargo a lo consignado en el Capitulo once de imprevistos.

Y dem se dio cuenta de otra suscrita por Antonio Garcia Coderal, importante la cantidad de ochocientos pesetas, a que es acreedor por los gastos que se le ocasionaron con motivo de la comision que se le encomendo para conducir al Gobierno Civil de esta Provincia la cuenta de fondos municipales correspondiente al Año economico de mil ochocientos setenta y cinco - sesenta y seis. Y el Ayuntamiento, habiendola examinado, por unanimidad acuerdo prestarle su aprobacion, y que en importe se le satisfaga por cuenta de lo consignado en el Capitulo primero articulo segundo del presupuesto de gastos en ejercicio, a cuyo efecto se espida el oportuno libramiento.

Por el Señor Presidente se manifestó: que con el objeto de facilitar el paso de los carros para la Alhondiga pública de granos de esta Ciudad y el dela gente, era indispensable hacer una rampa en todo el frente de la casa fielato del Centro, empleando los materiales pertenecientes al municipio. Y el Ayuntamiento teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de la construcción de dicha rampa acordó facultar al Señor Alcalde Presidente para que del modo que tenga por conveniente disponga la construcción de la misma cuanto antes sea posible.

Después seguido por el Señor Alcalde Presidente se manifestó a la Corporación que de acuerdo con la Comisión de obras, y en vista del mal estado en que se hallaba la acera de la Calle de Caclimaz de esta Ciudad en la parte que hace frente a las casas numeros doce, catorce y diez y seis, había dispuesto se procediese a su reedificación haciendo desaparecer los dos pasos que allí existían por ofrecer peligro a los transeúntes principalmente de noche; cuidando de causar los menores perjuicios en las soleras de las puertas de las citadas casas; cuya obra se está llevando a cabo a medio de maestros canteros y moros de limpieza de este municipio. En vista dicha Ilustre Corporación considerando que era de absoluta necesidad proceder a la reparación de la indicada acera en la forma anteriormente expresada, acuerda por unanimidad aprobar en todas sus partes lo dispuesto por el recordado Señor Alcalde Presidente, a quien faculta en debida forma para que pueda llevar a efecto la obra de que se trata, empleando en la misma la piedra de cantería necesarias que adquirió la Corporación municipal, y aprovechando las útiles de que se componía la referida cera; y por último que los gastos que se originen con motivo de los jornales que al objeto se inviertan se satisfagan por cuenta del Capítulo y artículo que corresponda del presupuesto de gastos del actual ejercicio.

Se dio cuenta de una relación certificada expedida por el Secretario de este municipio, que comprende todos los enfermos



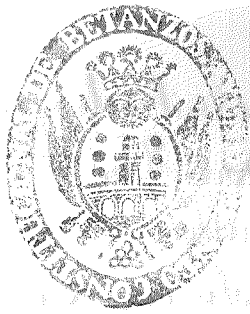
tramientos que fueron socorridos por cuenta de lo consignado en el Capitulo quinto articulo sexto del presupuesto de gastos del actual ejercicio, desde diez y nueve de Julio hasta veinte de Agosto ultimo, importantes la cantidad de nueve pesetas cincuenta centimos. Y el Ayuntamiento habiendo procedido al examen de la enunciada relacion, por unanimidad acordo' aprobarla, y que en importe se satisfaga a don Andres Fidalgo Babio, por ser el encargado de facilitar los citados socorros, a cuyo efecto se espida el oportuno libramiento con cargo al Capitulo y articulo arriba mencionados.

Se manifestó por el Señor Presidente: que habiendo sido encargado el Secretario de este municipio don Domingo Antonio Fernandez Vidal, para la confeccion de los padrones de cedulas personales correspondientes al ejercicio de mil ochocientos ochenta y cuatro - ochenta y cinco, y de la espendicion de las mismas, se estaba en el caso de remunerarle dichos servicios con el pago del importe de los premios fijados en la Instruccion del ramo vigente. Y el Ayuntamiento en vista de lo manifestado por el Señor Presidente, y considerando justo que al expresado funcionario se le remunerase en parte el servicio prestado, por unanimidad acordo' se le abonen el uno por cien de premio por la formacion de los enunciados padrones y el tres enarenta por cien por la espendicion de cedulas, a cuyo efecto se estienda por la depositaria la oportuna carta de pago en favor de la Hacienda comprensiva del importe total a que se eleven dichos premios y que corresponda percibir de aquella dependencia el don Domingo Antonio Fernandez

Se dio cuenta de una comunicacion del Señor Jefe municipal de esta Ciudad, fecha veinte y cinco de Noviembre que aca

ba de suceso, por la que manifiesta: que siendo muy grande la importancia de conservar en buen estado los libros del Registro Civil de este termino municipal, pues que en ellos se hallan consignados y habrán de consignarse alo sucesivo los actos mas importantes del estado Civil de los habitantes de este propio Distrito, suplica al Señor Alcalde Presidente haga presente a la Ilustre Corporacion la necesidad y urgencia de proceder a la enmendacion de dichos libros afin de evitar su deterioro y destruccion, esperando confiadamente en que al intento se adoptara el oportuno acuerdo con tan justo y laudable objeto. El Ayuntamiento teniendo en consideracion las acertadas razones que dicha Autoridad aduce en un asunto de tanto interes para todos los vecinos de este Distrito, por unanimidad acordó se proceda inmediatamente a la enmendacion de cuantos libros constituyen el expresado Registro Civil; cuyos gastos que puedan emplearse tanto en materiales como en el personal necesario, se satisfagan por cuenta de lo consignado en el Capitulo noveno articulo tercero del presupuesto del actual ejercicio, siempre que la citada consignacion sea susceptible de cubrirlos, pues de lo contrario se recurrirá por lo que falte al Capitulo once de imprevistos, previa presentacion de la oportuna cuenta detallada; y que esta resolucion se ponga en conocimiento del indicado Juer municipal.

Azi mismo se dio cuenta del presupuesto y pliego de condiciones formulado por los Señores de la Comision de obras, en union del maestro cantero Estanislao Villaverde, que comprende el numero de metros cuadrados, lineales, construccion de muros y demas obras indispensables que deben practicarse en la calle travesia de San Francisco ala de la Riberia de esta Ciudad; cuyo importe total de gastos que en todas aquellas operaciones puedan emplearse, los presupuestan en la cantidad de mil trescientas treinta y una pesetas veinte y



N. 0.904.319

ciento cinco

cinco centimos. Y el Ayuntamiento habiendo examinado el enunciado presupuesto y pliego de condiciones, por unanimidad acordó aprobarlos, facultando al Señor Alcalde Presidente para que en el expediente de subasta designe el día y hora en que ha de efectuarse el remate de dichas obras, previa fijación de los oportunos bandos en la forma acostumbrada.

Y no habiendo más asuntos de que dar cuenta, se levantó la sesión que firman todos los Señores Alcaldes y Ayuntamientos, de que yo Secretario Certifico

J. R. Gomez

Antonio Ruiz

Fran^{co} Diaz de los Angeles

Juan Acosta

Don Juan de los Angeles
Seco.

Sesión supletoria con carácter de ordinaria celebrada en 8 de Diciembre de 1.885.

En la Sala Capitular de la Casa Comintorial de la Ciudad de Be



tauros a ocho dias del mes de Diciembre Año de mil ochocientos
ochenta y cinco. Bajo la Presidencia del Señor don Jose Ramon
Gomez Lopez, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta
propia Ciudad, se reunieron en dicho local los Señores Concejales

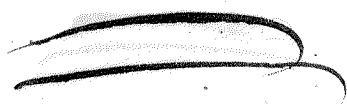
Señores don.
Jose R. Gomez Lopez - Pre
Francisco Diaz de Losada
Andres Arribas Quira
Dimito Cordero Garcia
Juan Teijeiro Min -

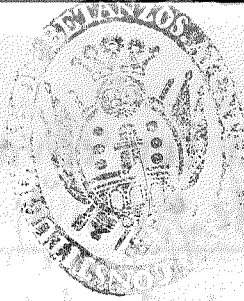
que al margen se expresan, con el objeto de
celebrar sesion supletoria ala ordinaria del
dia de Ayer, que no pudo tener efecto por
falta de concurrencia de suficiente numero
de Señores Concejales; segun asi se hizo con-
tar en la convocatoria librada en cumpli-
miento de lo prevenido en la Ley.

Leida el Acta de la anterior, fue aprobada en todas sus partes

En seguida se dió cuenta de una suscrita por Estanislao Villaverde
elbouteagudo, maestro cantero, vecino de esta Ciudad, importante la
cantidad de ciento una pesetas veinte y cinco centimos, a que se consi-
dera acreedor por los jornales y materiales que en union de otros canteros
empleó en la construccion de una rampa en la Calle del Pollo, frente
ala Administracion de consumos y Alhondiga publica de granos,
para el mejor servicio del vecindario y paso de carros; y en la recom-
posicion de la Acera de la Calle de Cañiñas de esta Ciudad. Y
el Ayuntamiento despues de haber procedido al examen de la men-
ta de que va hecho merito, acordó por unanimidad prestarle su
aprobacion, y que su importe le sea satisfecho por cuenta de lo
consignado en el Capitulo sexto articulo setimo del presupuesto
de gastos del actual año economico, a cuyo efecto se espida el oportu-
no libramiento.

Aui mismo se dió cuenta de otra suscrita por Angel Don
Pardo, maestro hojalatero, que importa dos pesetas cincuenta
centimos a que es acreedor por varias recomposiciones que prac-
ticó en las literas del servicio nocturno de los individuos de
la Ronda municipal de este pueblo Juan Perez Garcia, Jacobo
Pena y Jose Probas. Y el Ayuntamiento, enterado, acordó



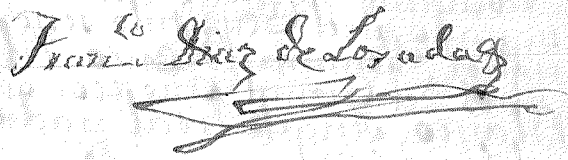


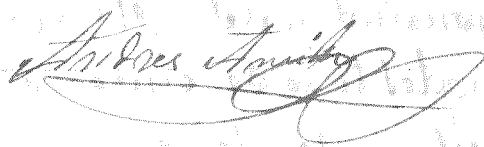
Aprovarla, y que se pague su importe por cuenta de lo consignado en el Capitulo segundo articulo tercero del presupuesto en ejercicio.

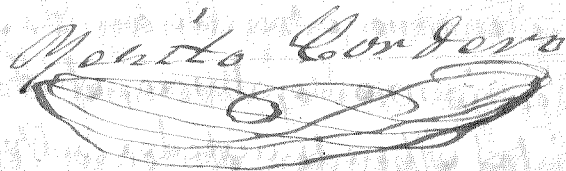
Tambien se dio cuenta de un recibo expedido por Pasor Pinanova, vecino de esta Ciudad, a favor del Depositario interino de fondos de este municipio Don Juan Navara Espartero, por valor de cuarenta pesetas que este entregó a aquel, como importe de un instrumento de metal denominado "trombon, o carava" que de orden del Señor Alcalde Presidente adquirió para la Academia de musica de esta Ciudad. Y el Ayuntamiento, despues de examinar detenidamente el enunciado recibo, por unanimidad aprobarlo, asi como la adquisicion de tan necesario instrumento; y que su importe se abone al expresado Depositario por cuenta de la consignacion que figura en el Capitulo cuarto articulo segundo del presupuesto de gastos del corriente ejercicio, a cuyo fin se espida con favor el oportuno libramiento.

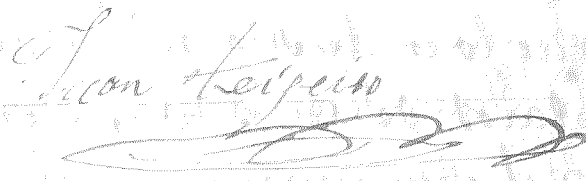
Y no habiendo otros asuntos de que dar cuenta, se levantó la sesion que firman todos los Señores a ella asistentes, de que yo Secretario Certifico =

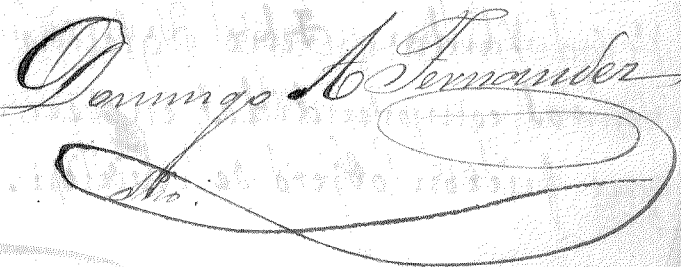












Sesion supletoria con caracter de ordinaria
celebrada en 15 de Diciembre de 1885.

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Beramun de quince dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos ochenta y cinco. Bajo la Presidencia del Señor Don José Ramon Gomez Lopez, Alcalde accidental del Plurime Ayuntamiento de esta propia Ciudad, se reunieron en dicho local los Señores Concejales

Señores Don

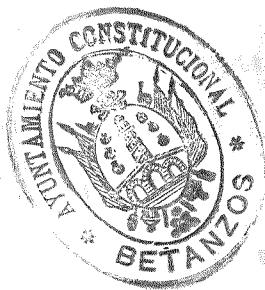
Jose R. Gomez Lopez — Pte
Francisco Diaz de Losada
Andrés Arribas Luira
Benito Cordero Garcia
Juan Feijóo Wui.

al margen designados, con el objeto de celebrar sesion supletoria ala ordinaria del dia de ayer, que no pudo tener efecto por no haber concurrido suficiente numero de Señores Concejales; segun asi se hizo constar en la convocatoria especial librada en cumplimiento de lo

dispuesto en la ley municipal vigente.

Leida el acta de la Anterior, fue aprobada por unanimidad en todas sus partes.

En seguida se dio cuenta de una comunicacion suelta por Don Jose Porro Garcia, Abogado Cirujano, vecino de esta Ciudad, en la cual manifiesta ser acreedor ala cantidad de doce pesetas importe de los honorarios que devengó con motivo de los ocho reconocimientos que practico en las personas de Juan Casanova do Pico padre del moro Antonio Casanova, Joaquin Brañas Pereiro, que lo es de Antonio Brañas do밍uez, Ventura Blanco Vilariño hermano de Ventura Francisco Blanco, Angel Vidal padre del moro Francisco Vidal Navera, comprendidos en el recemplaro de mil ochocientos ochenta y cuatro; Don Juan L. Sanjurjo padre del moro Ramon Sanjurjo Ororio, Manuel Faraldo que lo es de Antonio Gomez Faraldo Abender, Antonio Veiga que lo es de Jesus Maria Veiga Varela y Felix Iglesias que lo es de Alonso Iglesias Santos, comprendidos en recemplaros de años anteriores el que fueron objeto de revision. El Ayuntamiento tambien



N. 0.904.251

ciento siete

do ala vista ademas una certificacion expedida por el Secretario que certifica con referencia a los expedientes de dichos veemplares, de la cual resulta la exactitud de cuanto expresa el Don Jose Porto Garcia, por unanimidad acordo se satisfaga al mismo la suma de las doce pesetas con cargo alo consignado en el Capitulo primero articulo sexto del presupuesto de mil ocho cientos ochenta y cinco - ochenta y cinco, cuyo periodo de ampliacion se halla vigente.

Se dio cuenta nuevamente de una instancia elevada a este Ayuntamiento por don Raimundo Anon Salorio, arrendatario de las rentas de la Alhondiga de esta Ciudad, un cuadro bodega o almacen deposito de granos y medidas por el termino de los tres años economicos de mil ocho cientos ochenta y cinco - ochenta y seis, ochenta y seis - ochenta y siete y mil ocho cientos ochenta y siete - ochenta y ocho, en que le fueron rematadas por la cantidad de trescientas ochenta y cinco pesetas en cada uno de dichos tres años, suplicando se le rebajen del precio total de la renta seis cientos reales, por via de indemnizacion a que tiene derecho por la posesion de terreno que se le ocupa con motivo de la construccion de un guarda-almacen o deposito de generos sugetos ala vigilancia y adendo del impuesto de consumos, puesto que dicho almacen se halla precisamente ocupando la bodega - deposito que le fue concedida en arriendo y ademas el linea que ocupan tres de las columnas que sostienen el tinglado de la indicada Alhondiga, causando con ello graves perjuicios en sus intereses, que solo puede recobrarlos con la indemnizacion que pretende; al final de cuya instancia se halla el informe de la Comision de obras emitido en veinte y seis de Noviembre,

por virtud del cual y en consideracion alas justas razones que alega el don Raimundo Añon por ser verosimil cuando expresa en la solicitud de que se trata, son de opinion que se le rebaje del importe total del arriendo la suma de seis cientos reales en cada año, como compensacion de los perjuicios irrogados. Y el Ayuntamiento despues de enterarse detenidamente de la instancia e informe de que va hecho relacion, por unanimidad acordo rebajar al arrendatario de la citada Alhondiga la cantidad de las ciento cincuenta pesetas que reclama, por rason de los perjuicios que se le causaron por la ocupacion de la porcion de terreno de que se le privo, quedando por consiguiente reducido el importe total de la renta en que le fueron remuneradas las retribuciones de la espuesta Alhondiga, en la suma de doscientas treinta y cinco pesetas que satisfara en cada uno de los tres referidos años; y que con el objeto de que pueda hacerlo constar, expedase al interesado certificacion literal de la parte de este acuerdo, asi como otra en relacion en el expediente de referencia.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta, se levanto la sesion que firman todos los señores a ella asistentes de que yo secretario Certifico =

José Gómez

Juan^{to} Díaz de losada

Andrés Amigo

Merito Cordova

Juan Lejeune

Domingo A. Fernandez

Año.



Ciento ochenta y cinco

Sesion supletoria con caracter de ordinaria
celebrada en 22 de Diciembre de 1885.

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de la Ciudad de Beranos a veinte y dos dias del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Bajo la Presidencia del Señor Don Jose Ramon Gomez Lopez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta propia Ciudad, se reunieron los Señores Concejales que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesion supletoria ala ordinaria del dia de ayex, que no pudo tener efecto por falta de concurrencia de suficiente mayoria; segun asi se hizo constar en la convocatoria celebrada de conformidad al preceptuado en la ley municipal vigente.

Señores Don —
Jose R. Gomez Lopez — Pte
Francisco Diaz de Losada
Pedro Nales Espinosa
Andrés Arribas Quira
Benito Gordero Garcia
Juan Teijeiro Alin —

Señores Concejales que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesion supletoria ala ordinaria del dia de ayex, que no pudo tener efecto por falta de concurrencia de suficiente mayoria; segun asi se hizo constar en la convocatoria l.

Dada lectura del acta de la anterior fue aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se dió cuenta de una solicitud presentada por don Jose Porto Garcia, en concepto de Presidente de la Sociedad Liceo Recreativo de esta Ciudad, en fecha diez del corriente, en pretension de que a dicha Sociedad se le conceda el local que ocupa el beaxo Alfonso con el objeto de poder celebrar los bailes publicos de mascarar en los dias de Reyes, Candelaria, Domingo, martes, miercoles de Carnaval, Domingo de Piñata, en consideracion alas razones que expone en la referida instancia. Y el Ayuntamiento en su

vista, por unanimidad acordó conceder a la citada Sociedad el local del enunciado teatro Alfonso con el fin indicado, entendiéndose dicha concesión con las siguientes condiciones - Primera: Que la Sociedad Liceo Recreativo ha de construir la parte de piso que se halla deteriorado en dicho teatro, quedando de su cuenta el pago de los jornales y toda clase de materiales que haya necesidad de emplear con tal objeto - Segunda. Que también ha de tomar todas cuantas faltas se observen en las paredes interiores del expresado teatro, recibiendo las con cal de Lugo y mezcla de arena; cuyos gastos así mismo abonará y suplirá por su cuenta la Sociedad - Tercera: Que la misma será responsable de hacer entrega de todo mobiliario y enseres pertenecientes a dicho teatro en el mismo estado en que previo inventario se le haga cargo, pues en otro caso quedará obligada al pago de la indemnización que por virtud de deterioro u otra causa se observe en los expresados muebles y demás enseres - Cuarta. Y que el Presidente de la indicada Sociedad dará previamente cuenta de estas condiciones a la Junta Directiva de la misma, sometiéndolas a un examen y aprobación; de cuyo acuerdo, que será en sentido afirmativo, pues de otro modo no tendrá efecto la concesión, remitirá a la Alcaldía la correspondiente certificación.

Así mismo se dio cuenta de una relación suscrita por el maestro carretero Manuel Villaverde, en fecha de ayer, que importa la cantidad de cuarenta y seis pesetas diez y siete centimos, a que se considera acreedor por los jornales y materiales que en unión de otro carretero empleó en la reconstrucción de la cañería que conduce el agua para la Fuente pública del Campo. El Ayuntamiento después de examinar detenidamente la cuenta de gastos relacionada, por unanimidad acordó prestarle su aprobación, y que su importe le sea satisfecho por cuenta de la consignación del Capitulo